

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031423003008 (UT/23/02843) y su acumulado 330031423003009 (UT/23/02844)

### Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a sus solicitudes de acceso a la información. A efecto de explicarlas con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice:

### Contenido

1. <i>P</i>	Atención de las solicitudes	2
A.	Cuáles son los datos de sus solicitudes	2
B.	Acumulación	3
C.	Qué hicimos para atender sus solicitudes	4
D.	Ampliación del plazo	4
2. <i>P</i>	Acciones del CT	4
A.	Competencia	5
В.	Análisis de la clasificación y la declaratoria	5
C.	Consideraciones del CT	8
D.	Modalidad de entrega	27
E.	Qué hacer en caso de inconformidad	120
F.	Fundamento legal	120
G	Determinación	121



#### 1. Atención de las solicitudes

### A. Cuáles son los datos de sus solicitudes

- a. Nombre de la persona solicitante: Estetos
- **b. Fecha de ingreso de las solicitudes de información:** 25 de septiembre de 2023
- c. Medio de ingreso: Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- **d. Folios de la PNT:** 330031423003008 (UT/23/02843) y 330031423003009 (UT/23/02844)
- **e. Folios internos asignados:** UT/23/02843 (330031423003008) y UT/23/02844 (330031423003009)
- f. Información solicitada:

#### UT/23/02843

"Sé que no están obligados a generar documentos al gusto del solicitante, pero apelo al principio de máxima publicidad y a la convicción que, entre más alto cargo más presumen tener los servidores públicos, dicen tener de transparenia y rendición de cuentas para solicitarle a los 332 vocales ejecutivos locales y distritales la evidencia de las actividades que ellos hagan en activo, no lo que reportan en sus informes mensuales de que intruyen al personal bajo su mando de que hagan las cosas o de que no vuelvan a incurrir en equis omisión". (Sic)

[El énfasis es nuestro]

#### UT/23/02844

"Sé que no están obligados a generar documentos al gusto del solicitante, pero apelo al principio de máxima publicidad y a la convicción que, entre más alto cargo más presumen los servidores públicos, dicen tener de transparenia y rendición de cuentas para solicitarle a todos los servidores publicos que hayan desempeñado el cargo de vocal ejecutivo local y/o distrital en el periodo del 1 de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2023, es decir, incluyendo a quienes lo hayan hecho por encargaduría de despacho, comisión, o que ahora ostenten otro cargo, a quienes lo desempeñaron y se separaron del cargo e, incluso, del INE, y reigresaron o se reincorporaron, la evidencia de las actividades que en el ejercicio de dicho cargo hayan ejecutado en activo, no lo que reportaron en sus informes mensuales de que instruyeron al personal bajo su mando de que hagan las cosas o de que no vuelvan a incurrir en equis omisión". (Sic) [El énfasis es nuestro]

Página 2 de 123



#### B. Acumulación

Del examen a las solicitudes de la persona solicitante, este CT advierte que la información solicitada versa sobre la misma materia, por lo que, es conveniente acumularlas a efecto de emitir una sola resolución.

Las razones fundamentales de toda acumulación tienen sustento en un principio lógico que busca hacer efectivo el principio de economía procesal; es decir, donde hay posibilidad de concentración es necesario decretarla para evitar duplicidad o multiplicidad de procedimientos, a fin de ahorrar tiempo en la atención a los requerimientos de las personas solicitantes, evitar resoluciones contradictorias en asuntos que estén íntimamente vinculados o relacionados entre sí y lograr la mayor concentración y economía en el proceso, lo que redunda en una mejor y más expedita atención a las personas solicitantes.

Cabe mencionar que existen tres variantes para que se actualice esta figura jurídica, a saber: acumulación por identidad de partes o litisconsorcio; acumulación de acciones o de pretensiones [el supuesto se actualiza, toda vez que las personas solicitantes requieren información similar relativa a informes de actividades de los vocales ejecutivos locales y distritales; y acumulación de autos o de expedientes, refiriéndose a la reunión de varios trámites en uno solo, con el objeto de que se resuelvan en un único procedimiento, lo cual resulta aplicable para el caso que nos ocupa, a criterio de este Comité.

En este sentido, resulta aplicable el criterio 1/2010 emitido por el Órgano Garante de Transparencia y Acceso a la Información (OGTAI), el cual fue retomado por el CT mediante acuerdo INE-CT-ACG-0003-2016 cuyo rubro es:

"ACUMULACIÓN, PROCEDE CUANDO EXISTE IDENTIDAD DE PERSONA Y ACCIONES, AUN CUANDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA SEA DISTINTA."

Por lo vertido, este CT considera pertinente acumular los folios 330031423003008 y 330031423003009.

<<<<Continúa en la página siguiente>>>>



### C. Qué hicimos para atender sus solicitudes

La Unidad de Transparencia (UT) analizó las solicitudes y las turnó a las áreas Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) y a las Juntas Locales Ejecutivas (JLE) de Aguascalientes (1. JL-AGS), Baja California (2. JL-BC), Baja California Sur (3. JL-BCS), Campeche (4. JL-CAM), Ciudad de México (5. JL-CDMX), Chihuahua (6. JL-CHIH), Chiapas (7. JL-CHIS), Coahuila (8. JL-COAH), Colima (9. JL-COL), Durango (10. JL-DGO), Estado de México (11. JL-EDOMEX), Guerrero (12. JL-GRO), Guanajuato (13. JL-GTO), Hidalgo (14. JL-HGO), Jalisco (15. JL-JAL), Michoacán (16. JL-MICH), Morelos (17. JL-MOR), Nayarit (18. JL-NAY), Nuevo León (19. JL-NL), Oaxaca (20. JL-OAX), Puebla (21. JL-PUE), Querétaro (22. JL-QRO), Quintana Roo (23. JL-QROO), Sinaloa (24. JL-SIN), San Luis Potosí (25. JL-SLP), Sonora (26. JL-SON), Tabasco (27. JL-TAB), Tamaulipas (28. JL-TAMPS), Tlaxcala (29. JL-TLAX), Veracruz (30. JL-VER), Yucatán (31. JL-YUC) y Zacatecas (32. JL-ZAC); por ser las unidades administrativas que podrían pronunciarse respecto de la información y responder conforme a su competencia.

A fin de facilitar el análisis, las respuestas de las áreas podrán consultarse en el "Anexo 1".

### D. Ampliación del plazo

El 18 de octubre de 2023, mediante acuerdo INE-CT-ACAM-0039-2023, se notificó a la persona solicitante, a través de la PNT, la ampliación del plazo previsto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

### 2. Acciones del CT

El 30 de octubre de 2023, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano, convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.



A continuación, se exponen los motivos y fundamentos de la determinación del CT:

### A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, y 140 de la LFTAIP; y 24, numeral 1, fracción II del Reglamento.

### B. Análisis de la clasificación y la declaración

Las áreas responsables de atender las solicitudes precisaron que una parte de la información debe ser protegida por alguna razón (confidencialidad parcial y reserva temporal parcial) y que otra parte es inexistente, por lo que el CT verificó que la clasificación y la declaración contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la revisión de la totalidad de las solicitudes con las respuestas emitidas por las áreas DEA, DESPEN, 1. JL-AGS, 2. JL-BC, 3. JL-BCS, 4. JL-CAM, 5. JL-CDMX, 6. JL-CHIH, 7. JL-CHIS, 8. JL-COAH, 9. JL-COL, 10. JL-DGO, 11. JL-EDOMEX, 12. JL-GRO, 13. JL-GTO, 14. JL-HGO, 15. JL-JAL, 16. JL-MICH, 17. JL-MOR, 18. JL-NAY, 19. JL-NL, 20. JL-OAX, 21. JL-PUE, 22. JL-QRO, 23. JL-QROO, 24. JL-SIN, 25. JL-SLP, 26. JL-SON, 27. JL-TAB, 28. JL-TAMPS, 29. JL-TLAX, 30. JL-VER, 31. JL-YUC y 32. JL-ZAC; mismas que se encuentran disponibles en los anexos: "Anexo 2" (UT/23/02843) y "Anexo 3" (UT/23/02844), adjuntos a la presente resolución.

Respecto a las declaraciones de inexistencia de las áreas DEA, DESPEN, 1. JL-AGS, 2. JL-BC (JLE y JDE 03, 04, 07 y 09 en relación con las encargadurías de despacho), 3. JL-BCS, 4. JL-CAM, 5. JL-CDMX, 7. JL-CHIS [Juntas Distritales Ejecutivas (JDE) 06, 08, 10 y 12], 14. JL-HGO, 15. JL-JAL, 16. JL-MICH, 19. JL-NL (JDE 13 y 14), 23. JL-QROO (JDE 03), 24. JL-SIN (JDE 07), 25. JL-SLP, 28. JL-TAMPS y 29. JL-TLAX; el CT considera pertinente obviar su estudio, de conformidad con lo previsto en el Criterio SO/007/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); toda vez que no se advierte obligación de contar con la información, por lo que no resulta necesario que el CT emita una resolución que confirme dichas inexistencias.



Las áreas 2. JL-BC, 6. JL-CHIH, 7. JL-CHIS, 9. JL-COL, 18. JL-NAY, 19. JL-NL, 21. JL-PUE, 23. JL-QROO, 24. JL-SIN, 31. JL-YUC (JDE 03 y 04) y 32. JL-ZAC, clasificaron como confidencialidad parcial, por lo que el CT realizará el análisis correspondiente.

Por cuanto hace al área **31. JL-YUC** (JDE 03), clasificó información como **reserva temporal parcial**, por lo que el CT realizará el análisis correspondiente.

Debido a lo anterior, se desglosa de manera concreta el sentido de respuesta de las áreas en los siguientes cuadros:

Solicitud	Área	Sentido
UT/23/02843	2. JL-BC	Información pública
	6. JL-CHIH	
	7. JL-CHIS	
	8. JL-COAH	
	9. JL-COL	
	10. JL-DGO	
	11. JL-EDOMEX	
	12. JL-GRO	
	13. JL-GTO	
	17. JL-MOR	
	18. JL-NAY	
	20. JL-OAX	
	22. JL-QRO	
	23. JL-QROO	
	24. JL-SIN	
	26. JL-SON	
	27. JL-TAB	
	30. JL-VER	
	31. JL-YUC	
	(JLE y JDE 01, 02, 05 y	
	06)	
	32. JL-ZAC	
	4. JL-CAM	Máxima publicidad
	14. JL-HGO	'
	16. JL-MICH	
	25. JL-SLP	
	29. JL-TLAX	
	2. JL-BC	Confidencialidad parcial
	6. JL-CHIH	o o a o
L		



Solicitud	Área	Sentido
	7. JL-CHIS 9. JL-COL 18. JL-NAY 19. JL-NL 21. JL-PUE 23. JL-QROO 24. JL-SIN 31. JL-YUC (JDE 03 y 04) 32. JL-ZAC	
	<b>31. JL-YUC</b> (JDE 03)	Reserva temporal parcial

Solicitud	Área	Sentido
UT/23/02844	2. JL-BC 7. JL-CHIS 8. JL-COAH 9. JL-COL 10. JL-DGO 11. JL-EDOMEX 12. JL-GRO 13. JL-GTO 17. JL-MOR 18. JL-NAY 20. JL-OAX 22. JL-QRO 23. JL-QRO 24. JL-SIN 26. JL-SON 27. JL-TAB 30. JL-VER 31. JL-YUC (JLE y JDE 01, 02 y 05) 32. JL-ZAC	Información pública
	4. JL-CAM 14. JL-HGO 16. JL-MICH 25. JL-SLP 29. JL-TLAX	Máxima publicidad
	6. JL-CHIH	Confidencialidad parcial



Solicitud	Área	Sentido
	7. JL-CHIS 9. JL-COL 18. JL-NAY 19. JL-NL 21. JL-PUE 23. JL-QROO 24. JL-SIN 31. JL-YUC (JDE 03 y 04) 32. JL-ZAC	
	<b>31. JL-YUC</b> (JDE 03)	Reserva temporal parcial

### C. Consideraciones del CT

### Confidencialidad parcial

De conformidad con las respuestas a las solicitudes de acceso a la información por parte de las áreas 2. JL-BC, 6. JL-CHIH, 7. JL-CHIS, 9. JL-COL, 18. JL-NAY, 19. JL-NL, 21. JL-PUE, 23. JL-QROO, 24. JL-SIN, 31. JL-YUC (JDE 03 y 04) y 32. JL-ZAC, en relación con los informes de actividades y actas de sesiones de las Juntas, señalaron que los mismos revisten el carácter de confidencialidad parcial por lo que remitieron la información en versión pública; toda vez que contienen datos personales que identifican o hacen identificable a un individuo, cuyos titulares son particulares (personas físicas y morales) y de los cuales no se cuenta con el consentimiento para difundir dicha información, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP.

A efecto de obtener mayores elementos el CT, a través de la ST, revisó la información, cuyo resultado se comparte a continuación:

### Revisión de la información

Conclusión de la ST del CT	Es factible confirmar la clasificación				
Propuesta de	Confidencialidad	Periodo de	Р	Р	Р
clasificación del área:	parcial	clasificación¹:	Años	Meses	Días

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> P = Permanente, en caso de que la información sea confidencial.



Folios PNT:	330031423003008 y 330031423003009	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE
Folios internos:	UT/23/02843 y UT/23/02844	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Totalidad y muestra
Áreas que envían la información clasificada:	2. JL-BC 6. JL-CHIH 7. JL-CHIS 9. JL-COL 18. JL-NAY 19. JL-PUE 23. JL-QROO 24. JL-SIN 31. JL-YUC 32. JL-ZAC  UT/23/02844  6. JL-CHIH 7. JL-CHIS 9. JL-COL 18. JL-NAY 19. JL-NL 21. JL-PUE 23. JL-QROO 24. JL-SIN 31. JL-YUC 32. JL-ZAC	Volumen de la totalidad o muestra (especificar):	UT/23/02843  Totalidad  2. JL-BC 9 archivos en formato electrónico  6. JL-CHIH 12 archivos en formato electrónico  7. JL-CHIS 1 liga electrónica  9. JL-COL 9 archivos en formato electrónico  18. JL-NAY 3 archivos en formato electrónico
Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:	9. JL-COL 02/10/2023 6. JL-CHIH 21. JL-PUE 03/10/2023		21. JL-PUE 1 liga electrónica  23. JL-QROO 1 liga electrónica



<b>19. JL-NL 24. JL-SIN</b> 06/10/2023	<b>24. JL-SIN</b> 1 liga electrónica
<b>7. JL-CHIS</b> 09/10/2023	31. JL-YUC 1 liga electrónica
2. JL-BC 18. JL-NAY 31. JL-YUC 32. JL-ZAC 16/10/2023	32. JL-ZAC 9 archivos en formato electrónico
<b>23. JL-QROO</b> 19/10/2023	<u>Muestra</u>
UT/23/02844	19. JL-NL 1 archivo en formato
<b>9. JL-COL</b> 06/10/2023	electrónico
<b>19. JL-NL 21. JL-PUE</b> 09/10/2023	24. JL-SIN 7 archivos en formato electrónico
<b>6. JL-CHIH</b> 10/10/2023	UT/23/02844
24. JL-SIN 31. JL-YUC	<u>Totalidad</u>
12/10/2023	7. JL-CHIS 1 liga
<b>7. JL-CHIS</b> 13/10/2023	electrónica
18. JL-NAY 32. JL-ZAC	18. JL-NAY 1 liga electrónica
25/10/2023	21. JL-PUE
<b>23. JL-QROO</b> 27/10/2023	1 liga electrónica
	23. JL-QROO 1 liga electrónica



			24. JL-SIN 1 liga electrónica  31. JL-YUC 1 liga electrónica  Muestra 6. JL-CHIH 7 archivos en formato electrónico  9. JL-COL 1 archivo en formato electrónico  19. JL-NL 1 archivo en formato electrónico  24. JL-SIN 1 liga
			electrónico
Número de RA <sup>2</sup> formulados:	UT/23/02843  9. JL-COL  1  UT/23/02844  24. JL-SIN	Número de RII <sup>3</sup> formulados:	UT/23/02843  2. JL-BC  1  18. JL-NAY

RA = Requerimiento de Aclaración
 RII = Requerimiento Intermedio de Información



I	
	23. JL-QROO 2
	24. JL-SIN 2
	31. JL-YUC 1
	32. JL-ZAC 1
	UT/23/02844
	18. JL-NAY 1
	23. JL-QROO 1
	31. JL-YUC 1
	32. JL-ZAC 1

### 1. <u>Descripción general de la información</u>

Las áreas 2. JL-BC, 6. JL-CHIH, 7. JL-CHIS, 9. JL-COL, 18. JL-NAY, 19. JL-NL, 21. JL-PUE, 23. JL-QROO, 24. JL-SIN, 31. JL-YUC (JDE 03 y 04) y 32. JL-ZAC, remitieron versión pública de informes de actividades y actas de sesiones de las Juntas; las cuales contienen los siguientes datos:

Áreas: 2. JL-BC, 6. JL-CHIH, 7. JL-CHIS, 9. JL-COL, 18. JL-NAY, 19. JL-NL, 21. JL-PUE, 23. JL-QROO, 24. JL-SIN y 32. JL-ZAC

- Informes de actividades (según el caso)
  - JLE/JDE
  - Lugar
  - Sesión



- Fecha
- Anexo
- Vocalía
- Informe de actividades correspondiente
- Actividades
  - Nombres de personas denunciadas, denunciantes, quejosas o testigos
  - Nombres de personas vinculadas a un acto o procedimiento
  - Cargos de personas denunciadas, denunciantes, quejosas o testigos
  - Municipio asociado a titular de la presidencia notificado como parte de un procedimiento sancionador (cargo de personas denunciadas, denunciantes o testigos)
  - Nombres de personas físicas particulares/nombres de terceros
  - Descripción de hechos
  - Número de carpeta de investigación/número de expediente
  - Nombre de escuela de menor
  - Datos de salud
  - Licencia médica
  - Diagnóstico médico
  - Cargo vinculado al estado de salud
  - Imágenes (rostros de personas)
  - Fotografías
  - Conducta infractora
  - Domicilio particular
  - Número de placas (vehículos arrendados)
  - Número de serie (vehículos arrendados)
  - Número de empleado
  - Información sensible
  - Modelo de vehículo (particular)
- Nombre, cargo y firma

Área: 31. JL-YUC

- Actas de sesiones (según el caso)
  - INE
  - JLE/JDE



- Lugar
- Número de acta
- Horario y fecha
- Asistentes
- Quórum legal
- Orden del día
- Desahogo de la sesión
  - Nombres de terceros
  - Nombre de partido político que forma parte de un proceso de investigación en trámite
  - Datos de salud
- Nombres y cargos
- Firmas electrónicas

### 2. Detalles de la revisión de la ST del CT

La información señalada contiene los siguientes datos clasificados como confidenciales:

### • Informes de actividades

- 📤 Nombres de personas denunciadas, denunciantes, quejosas o testigos
- Nombres de personas vinculadas a un acto o procedimiento
- 📤 Cargos de personas denunciadas, denunciantes, quejosas o testigos
- Municipio asociado a titular de la presidencia notificado como parte de un procedimiento sancionador (cargo de personas denunciadas, denunciantes o testigos)
- Nombres de personas físicas particulares/nombres de terceros
- Descripción de hechos
- Número de carpeta de investigación/número de expediente
- Nombre de escuela de menor.
- Datos de salud
- Licencia médica
- Diagnóstico médico
- Cargo vinculado al estado de salud
- Imágenes (rostros de personas)
- Fotografías
- Conducta infractora



- Domicilio particular
- Número de placas (vehículos arrendados)
- Número de serie (vehículos arrendados)
- Número de empleado
- Información sensible
- Modelo de vehículo (particular)

### Actas de sesiones

- Nombres de terceros
- Datos de salud

En la documentación remitida por las áreas 2. JL-BC, 6. JL-CHIH, 7. JL-CHIS, 9. JL-COL, 18. JL-NAY, 19. JL-NL, 21. JL-PUE, 23. JL-QROO, 24. JL-SIN, 31. JL-YUC (JDE 03 y 04) se testaron los siguientes datos personales, por ser considerados como confidenciales:

Documento	Informes de activida	des
Titular de los datos personales	Servidores públicos, terceros y proveedores (personas físicas y morales)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Nombres de personas denunciadas, denunciantes, quejosas o testigos/nombres de personas vinculadas a un acto o procedimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Cargos de personas denunciadas, denunciantes, quejosas o testigos/municipio asociado a titular de la presidencia notificado como parte de un procedimiento sancionador	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nombres de personas físicas particulares/ nombres de terceros	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



Documento	Informes de actividades	
Titular de los datos personales	Servidores públicos, terceros y proveedores (personas físicas y morales)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Descripción de hechos	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de carpeta de investigación/número de expediente	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nombre de escuela de menor	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Datos de salud	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Licencia médica	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Diagnóstico médico	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Cargo vinculado al estado de salud	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Imágenes (rostros de personas)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fotografías	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Conducta infractora	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de placas (vehículos arrendados)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de serie (vehículos arrendados)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de empleado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Información sensible	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Modelo de vehículo (particular)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



Documento	Actas de sesiones		
Titular de los datos personales	Servidores públicos y/o terceros (personas físicas)		
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT	
Nombres de terceros	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elemen analizados en el cuerpo del presente documer	
Datos de salud	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.	

El dato resaltado en **negritas** (**domicilio particular**) encuadra en el **Criterio CI-INE005/2015**, emitido por el Comité de Información del INE y retomado por este CT mediante **Acuerdo INE-ACI008/2015**, que establece la confirmación de clasificación de confidencialidad y por tanto la emisión de versiones públicas que contengan cualquiera de los datos personales señalados y dado que, en el caso particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación, se estima innecesario realizar un nuevo análisis.

Para mejor referencia, se cita lo previsto en el Criterio CI-INE005/2015:

"DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: domicilio, número telefónico y correo electrónico de particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del



Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Resoluciones:

INE-Cl016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-Cl221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-Cl352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-Cl358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral". (Sic) [Énfasis añadido]

Respecto al Criterio señalado con antelación, se advierte que, si bien tuvo sus bases en la, entonces, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014, con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la LGTAIP, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales, es preciso señalar que, mediante acuerdo INE/CG217/2020 de fecha 26 de agosto de 2020 se reformó el Reglamento.

Aunado a lo anterior, aunque dicho Criterio fue sustentado en una ley federal y un reglamento, que en la actualidad se encuentra abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron capturados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tomando en consideración lo siguiente:



La LGPDPPSO en la fracción IX del artículo 3, establece:

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información (...)". (Sic)

Ahora bien, la LFTAIP establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

**I.** La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable (...)". (Sic)

Por otro lado, el Reglamento en el numeral 1 del artículo 15, establece:

#### "ARTÍCULO 15

De la información confidencial

1. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella las y los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultados para ello (...)". (Sic)

De lo anterior se colige que, aunque el **Criterio CI-INE005/2015**, emitido por el otrora Comité de Información del INE, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes generales y federales de Transparencia; así como, en la LGPDPPSO.

Respecto a los datos mencionados de nombres de personas denunciadas, denunciantes, quejosas o testigos/nombres de personas vinculadas a un acto o procedimiento, cargos de personas denunciadas, denunciantes, quejosas o testigos/municipio asociado a titular de la presidencia notificado como parte de un procedimiento sancionador, nombres de personas físicas particulares/nombres de terceros, descripción de hechos, número de carpeta de investigación/número de expediente, nombre de escuela de menor, datos de salud, licencia médica, diagnóstico médico, cargo vinculado al estado de salud, imágenes (rostros de personas), fotografías, conducta infractora, número de placas (vehículos arrendados), número de serie (vehículos arrendados), número de empleado, información sensible y modelo de vehículo (particular), que se especifican en la siguiente tabla, ya han sido analizados por el CT, quien determinó confirmar su clasificación de confidencialidad.



Debido a ello, la argumentación vertida en cada una de las resoluciones es aplicable por **analogía**, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	Resolución	Fecha de sesión	Página	
Nombres de personas	INE-CT-R-0231-2019	10 de octubre de 2019	8 y 9	
denunciadas, denunciantes, quejosas o testigos/nombres de personas vinculadas a un acto o procedimiento	INE-CT-R-0280-2019	21 de noviembre de 2019	11 a 14	
Cargos de personas	INE-CT-R-0231-2019	10 de octubre de 2019	10 y 11	
denunciadas, denunciantes, quejosas o testigos/municipio asociado a titular de la presidencia notificado como parte de un procedimiento sancionador	INE-CT-R-0280-2019	21 de noviembre de 2019	14 a 17	
Nombres de personas físicas particulares/ nombres de terceros	INE-CT-R-0268-2019	31 de octubre de 2019	22 y 23	
,	INE-CT-R-0280-2019	21 de noviembre de 2019	19 a 21	
Descripción de hechos	INE-CT-R-0231-2019	10 de octubre de 2019	11 a 13	
Número de carpeta de investigación/número de expediente	INE-CT-R-0127-2018	1 de marzo de 2018	18 y 19	
Nombre de escuela de menor	INE-CT-R-0034-2020	20 de febrero de 2020	19 y 20	
Date de la colonidad de la col	INE-CT-R-0017-2018	18 de enero de 2018	16 a 20	
Datos de salud/licencia médica	INE-CT-R-0160-2020	17 de diciembre de 2020	27 a 30	
Diagnóstico médico	INE-CT-R-0021-2018	18 de enero de 2018	13 y 14	
Cargo vinculado al estado de salud	INE-CT-R-0072-2020	13 de agosto de 2020	7 a 10	
Imágenes (rostros de personas)	INE-CT-R-0127-2021	27 de mayo de 2021	19 y 20	
Fotografías	INE-CT-R-0043-2020	5 de marzo del 2020	66 y 67	
Conducta infractora	INE-CT-R-0013-2023	26 de enero de 2023	16	
Número de placas	INE-CT-R-0021-2020	6 de febrero de 2020	59 y 60	
(vehículos arrendados)	INE-CT-R-0073-2023	23 de marzo de 2023	58	



Dato personal	Resolución	Fecha de sesión	Página
Número de serie (vehículos arrendados)	INE-CT-R-0021-2020	6 de febrero de 2020	59 y 60
,	INE-CT-R-0073-2023	23 de marzo de 2023	58
Número de empleado	INE-CT-R-0043-2020	5 de marzo del 2020	67 a 70
Información sensible	INE-CT-R-0142-2022	4 de mayo de 2022	8 a 10
Modelo de vehículo (particular)	INE-CT-R-0060-2018	1 de febrero de 2018	8 a 14

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra establece:

### "VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO. El

Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento. CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria, Unanimidad de votos, Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

Cl506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

Cl483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Flectoral.

(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014". (Sic)



Se adjuntan a la presente, de forma íntegra, el Acuerdo INE-ACI008/2015 y los Criterios CI-IFE01-2014 y CI-INE005/2015, como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

Conclusión: El CT coincide con la clasificación de confidencialidad parcial señalada por las áreas 2. JL-BC, 6. JL-CHIH, 7. JL-CHIS, 9. JL-COL, 18. JL-NAY, 19. JL-NL, 21. JL-PUE, 23. JL-QROO, 24. JL-SIN, 31. JL-YUC (JDE 03 y 04) y 32. JL-ZAC: las áreas remitieron versión pública de informes de actividades y actas de sesiones de las Juntas, por contener datos personales tales como: nombres de personas denunciadas, denunciantes, quejosas o testigos/nombres de personas vinculadas a un acto o procedimiento, cargos de personas denunciadas, denunciantes, quejosas o testigos/municipio asociado a titular de la presidencia notificado como parte de un procedimiento sancionador, nombres de personas físicas particulares/nombres de terceros, descripción de hechos, número de carpeta de investigación/número de expediente, nombre de escuela de menor, datos de salud, licencia médica, diagnóstico médico, cargo vinculado al estado de salud, imágenes (rostros de personas), fotografías, conducta infractora, domicilio particular, número de placas (vehículos arrendados), número de serie (vehículos arrendados), número de empleado, información sensible y modelo de vehículo (particular), cuyos titulares son personas particulares (personas físicas y morales) y de las cuales no se cuenta con su consentimiento para difundir dicha información. Con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 113, fracción I y 117 de la LFTAIP; y numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes).

### Reserva temporal parcial

El área **31. JL-YUC** (JDE 03) clasificó como **reserva temporal** <u>parcial</u> <u>la</u> <u>información relativa al nombre de un partido político que forma parte de un proceso de investigación en trámite</u>, contenido en el acta 12/ORD/28-09-22 de la JDE 03.

Lo anterior, se considera información temporalmente reservada, de conformidad con los artículos 113, fracción XII de la LGTAIP y 110, fracción XII de la LFTAIP.



Para obtener mayores elementos, el CT, a través de la ST, revisó la respuesta enviada por el área, cuyo resultado se comparte a continuación:

### Revisión de la información

Conclusión de la ST del CT	Es factible confirmar la clasificación					
Propuesta de clasificación del área:	Reserva temporal parcial	Plazo de clasificación:	05 Años	00 Meses	00 Días	
Folios PNT:	330031423003008 y 330031423003009	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE			
Folios internos:	UT/23/02843 y UT/23/02844	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Totalidad			
Área que envía la información clasificada:	31. JL-YUC		UT/23/02843 1 liga electrónica			
Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:	<b>UT/23/02843</b> 06/10/2023	Volumen de la totalidad o muestra (especificar):	UT/23/02844 1 liga electrónica			
	<b>UT/23/02844</b> 12/10/2023					
Número de RA formulados:	N/A <sup>4</sup>	Número de RII formulados:	<b>UT/23/02843</b> 1			
			<b>UT/23/02844</b> 1			

## 1. Descripción general de la información

El área **31. JL-YUC** (JDE 03) puso a disposición el acta 12/ORD/28-09-22 de la JDE 03; la cual contiene los siguientes rubros y datos:

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> N/A= No Aplica



### Acta 12/ORD/28-09-22

- INE
- JLE/JDE
- Lugar
- Número de acta
- Horario y fecha
- Asistentes
- Quórum legal
- Orden del día
- Desahogo de la sesión
  - Nombres de terceros
  - Nombre de partido político que forma parte de un proceso de investigación en trámite
  - Datos de salud
- Nombres y cargos
- Firmas electrónicas

### 2. Detalles de la revisión de la ST del CT

La información de la sección anterior marcada con **negritas** es clasificada como reservada:

Nombre de partido político que forma parte de un proceso de investigación en trámite

De lo referido por el área **31. JL-YUC** (JDE 03), se desprende que parte de la información que contiene el acta 12/ORD/28-09-22 (nombre de partido político que forma parte de un proceso de investigación en trámite) se clasifica como parcialmente reservada.

Por lo anterior, esta autoridad tiene el deber de apegarse en todo momento a las disposiciones legales.

Lo anteriormente vertido, se considera información reservada parcialmente, de conformidad con los artículos 113, fracción XII de la LGTAIP; 110, fracción XII de la LFTAIP; trigésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes; y 14, numeral 3, fracción I del Reglamento.



### **LGTAIP**

"Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

· (...)

XII. Pueda Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y (...)". (Sic)

### **LFTAIP**

"Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: (...)

XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y; (...)". (Sic)

# Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes

"Trigésimo primero. De conformidad con el artículo 113, fracción XII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que forme parte de las averiguaciones previas o carpetas de investigación que resulte de la etapa de investigación, durante la cual, de conformidad con la normativa en materia penal, el Ministerio Público o su equivalente reúne indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño". (Sic)

### Reglamento

"Artículo 14.

De la información reservada

*(...)* 

- 3. En la aplicación de la prueba de daño, el Instituto deberá justificar que:
- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.
   II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio (...)". (Sic)



Es importante mencionar que la naturaleza de la información de reserva atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información se causaría un daño presente, probable y específico (Prueba de Daño) a los intereses jurídicos protegidos por la LGTAIP y la LFTAIP, en el entendido que dichos preceptos legales tienen el siguiente alcance:

### Prueba de daño

Los artículos 104 y 114 de la LGTAIP y 14, numeral 3 del Reglamento, disponen que, en la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar los siguientes elementos:

**Por Daño Presente**: La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.

El área **31. JL-YUC** (JDE 03) consideró que, proporcionar la información referente al nombre de un partido político que forma parte de un proceso de investigación en trámite, podría vulnerar el debido proceso, lo que representa un riesgo de daño real, demostrable e identificable de perjuicio significativo; en virtud de que la investigación es llevada por la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales (FISEL) y la información forma parte de un procedimiento en trámite.

**Daño probable:** El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

El área **31. JL-YUC** (JDE 03) señaló que dar a conocer la información relativa al nombre de un partido político que forma parte de un proceso de investigación en trámite, ocasionaría un perjuicio mayor al interés público, toda vez que su difusión puede vulnerar el debido proceso, ya que forma parte de un procedimiento en trámite.

**Daño específico:** La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Al respecto, el área **31. JL-YUC** (JDE 03) precisó que, en aras del principio de proporcionalidad, el cual representa el medio menos restrictivo para evitar el perjuicio, la información estaría disponible hasta que el procedimiento cause ejecutoria; toda vez que de entregarse la información se ocasionaría una vulneración al debido proceso, al encontrarse el procedimiento en trámite.



Plazo de reserva: Considerando la prueba de daño realizada, así como la naturaleza de la información que se clasifica como reserva temporal parcial, el área 31. JL-YUC (JDE 03) indicó que es necesario mantener la reserva temporal parcial por un periodo de 5 (cinco) años; de conformidad con los artículos 113, fracción XII de la LGTAIP y 110, fracción XII de la LFTAIP.

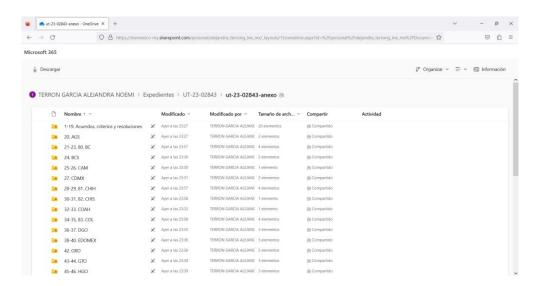
Conclusión: El CT coincide con la clasificación de reserva temporal parcial propuesta por el área 31. JL-YUC (JDE 03), toda vez que el dar a conocer la información (nombre de un partido político que forma parte de un proceso de investigación en trámite) contenida en el acta 12/ORD/28-09-22, representa una vulneración al debido proceso.

### D. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT; motivo por el cual los archivos señalados en los **puntos 1 a 40, 42 a 55, 57 a 74, 76 a 84, 86 a 88, 90 y 91** le serán remitidos por ese medio, a través de la siguiente liga electrónica:

### https://inemexico-

my.sharepoint.com/:f:/g/personal/alejandra\_terrong\_ine\_mx/EsM1UFlaE\_pKu Ot7Df8BcgBf-UYI92AALhDKkiTnXDaOw?e=KNwYeE

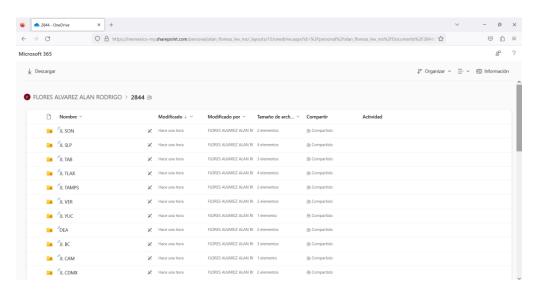




En tanto, los archivos señalados en los **puntos 92 a 107, 109 a 113, 115 a 127, 129 a 139, 141 a 147, 149, 150, 152, 154, 156 a 158 y 160** le serán remitidos a través de la PNT, mediante la siguiente liga electrónica:

### https://inemexico-

my.sharepoint.com/:f:/g/personal/alan\_floresa\_ine\_mx/Eo1nriS5wxhNuEl2AqxsN-gB7-lgk5rRR6Hlh28-E7SwzA?e=B4vg76



Aunado a lo anterior, la información referida en los **puntos 56, 75, 128, 148, 151 y 161** la ponen a su disposición en 10 Discos Compactos (CD´s), previo pago, las áreas **6. JL-CHIH, 20. JL-OAX, 30. JL-VER y 32. JL-ZAC**; toda vez que la información supera la capacidad permitida por la PNT.

Asimismo, la información descrita en los **puntos 85, 89, 108, 153, 155 y 159** puede ser remitida mediante 5,046 copias simples o certificadas, puestas a disposición por las áreas **9. JL-COL**, **19. JL-NL y 24. JL-SIN** previo pago por costos de producción.

Por cuanto hace a los **puntos 41 y 114,** se pone a disposición mediante 19,856 copias simples o certificadas, previo pago por costos de reproducción, o puede ser consultada directamente en las oficinas del área **11. JL-EDOMEX**, previa cita.

En tanto, la información señalada en el **punto 140**, que consta de 3,196 fojas útiles, podrá ser consultada directamente en las oficinas del área **26**. **JL-SON**, previa cita.



Por lo antes señalado, existen diversos impedimentos técnicos para poder transmitir la totalidad de la información por el medio seleccionado; resultando aplicable lo previsto en los artículos 17, primer párrafo y 133 de la LGTAIP, mismos que prevén:

"Artículo 17. El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada (...)". (Sic) [El énfasis es propio]

"Artículo 133. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades". (Sic) [El énfasis es propio]

De lo anterior, resulta importante puntualizar que, el INE únicamente requiere el cobro de reproducción de la información, la entrega no tiene costo, y toda vez que, ésta no puede entregarse ni enviarse en la modalidad elegida, se ofrecen otras opciones.

Asimismo, se exponen los fundamentos y motivos de la necesidad de ofrecer diferentes modalidades; resultando aplicable, al caso concreto, el Criterio SO/008/2017 emitido por el INAI, mismo que a la letra refiere:

"Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega". (Sic)

Del criterio citado con antelación, se desprende que el INE sí justifica el impedimento para atender la modalidad y sí notifica al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permiten los documentos; en cuanto a los costos de entrega, es indispensable decir que este Instituto no cobra dicho servicio, por lo que es completamente gratuito, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGTAIP:



#### "Artículo 141.

En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío, en su caso, y
- III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley Federal de Derechos, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha ley. La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante". (Sic)

En razón de lo anterior, en el siguiente cuadro se ofrecen todas las alternativas que humana y materialmente es factible listar, así como las áreas que ponen a disposición la información y, en su caso, los costos y forma de pago:

### Cuadro de disposición de la información

### Información pública 1. Acuerdo INE-ACI008/2015 (1 archivo electrónico). 2. Criterio CI-IFE01-2014 (1 archivo electrónico). 3. Criterio CI-INE005/2015 (1 archivo electrónico). 4. Resolución INE-CT-R-0017-2018 (1 archivo electrónico). 5. Resolución INE-CT-R-0021-2018 (1 archivo electrónico). 6. Resolución INE-CT-R-0060-2018 (1 archivo electrónico). Tipo de la 7. Resolución INE-CT-R-0127-2018 (1 archivo electrónico). información 8. Resolución INE-CT-R-0231-2019 (1 archivo electrónico). 9. Resolución INE-CT-R-0268-2019 (1 archivo electrónico). 10. Resolución INE-CT-R-0280-2019 (1 archivo electrónico). 11. Resolución INE-CT-R-0021-2020 (1 archivo electrónico). 12. Resolución INE-CT-R-0034-2020 (1 archivo electrónico). 13. Resolución INE-CT-R-0043-2020 (2 archivos electrónicos). 14. Resolución INE-CT-R-0072-2020 (1 archivo electrónico). 15. Resolución INE-CT-R-0160-2020 (1 archivo electrónico). 16. Resolución INE-CT-R-0127-2021 (1 archivo electrónico).



- 17. Resolución INE-CT-R-0142-2022 (1 archivo electrónico).
- 18. Resolución INE-CT-R-0013-2023 (1 archivo electrónico).
- 19. Resolución INE-CT-R-0073-2023 (1 archivo electrónico).

### UT/23/02843

Información pública y máxima publicidad

### 1. JL-AGS

**20.** Oficio de respuesta número INE/AGS/JLE/VS/558/2023 (2 archivos electrónicos).

#### 2. JL-BC

- **21.** Oficio de respuesta número INE/JLE/BC/VS/1343/2023 (2 archivos electrónicos).
- 22. Informes de actividades (268 archivos electrónicos).
- **23.** Redes sociales de la JL-BC (2 ligas electrónicas): <u>https://www.facebook.com/institutonacionalelectoralenbajacalifornia</u>







3. JL-BCS24. Oficio de respuesta número INE/BCS/JLE/VS/0805/2023 (2 archivos electrónicos).

### 4. JL-CAM

- 25. Oficio de respuesta sin número (1 archivo electrónico).
- 26. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE) y Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (3 ligas electrónicas):

https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/787/20/1 COMPENDIO DE LEGISLACIÓN NACIONAL ELECTORAL



https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/1523/20/1





### 5. JL-CDMX

**27.** Oficio de respuesta número INE/JLE-CM/8531/2023 (2 archivos electrónicos).

### 6. JL-CHIH

- **28.** Oficio de respuesta número JLE/CHIH/UT23/02843 (2 archivos electrónicos).
- 29. Informes de actividades (104 archivos electrónicos).

### 7. JL-CHIS

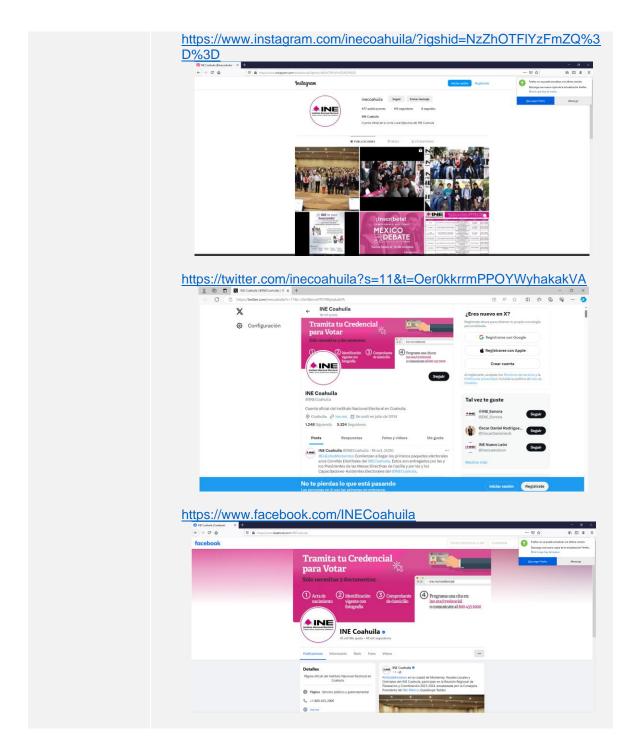
- **30.** Oficio de respuesta número INE/JLE/CHIS-AJ/243/2023 (1 archivo electrónico).
- 31. Redes sociales (1 liga electrónica):



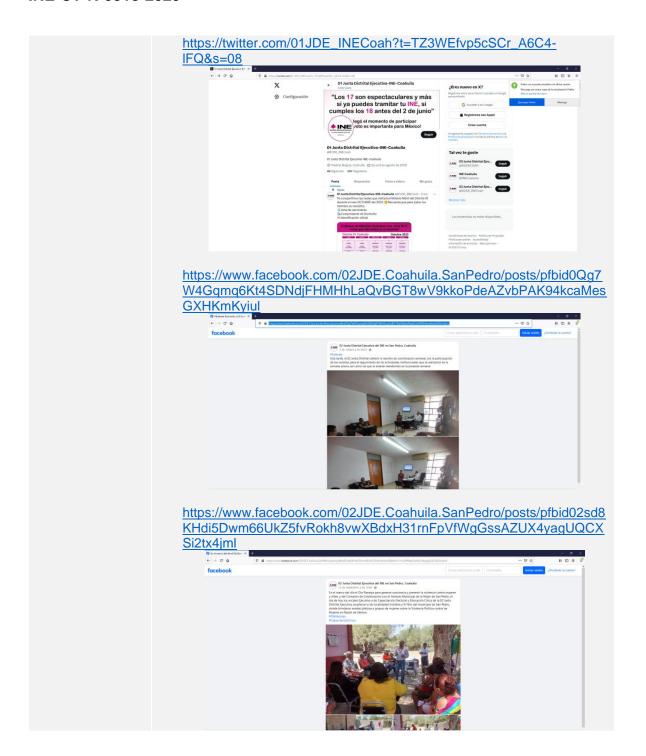
### 8. JL-COAH

- **32.** Oficio de respuesta número INE/JL/COAH/VS/421/2023 (1 archivo electrónico).
- 33. Minutas e información en redes sociales (34 ligas electrónicas):

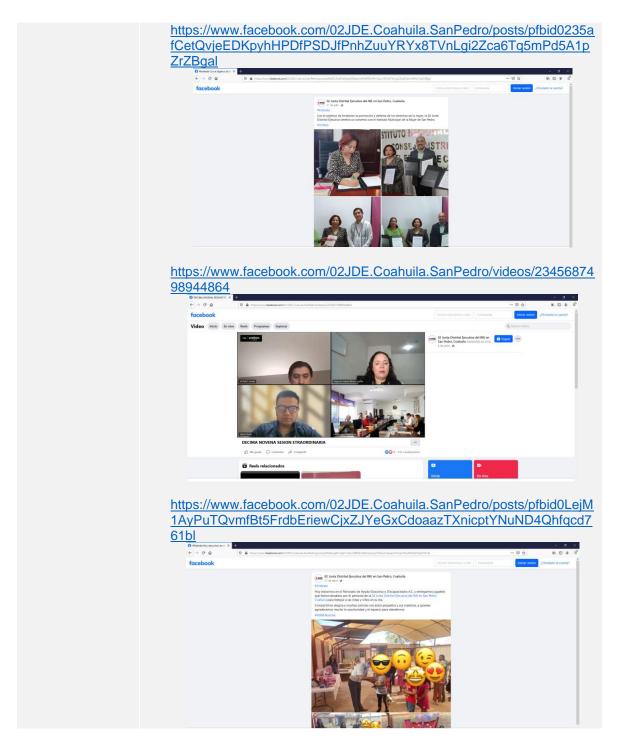




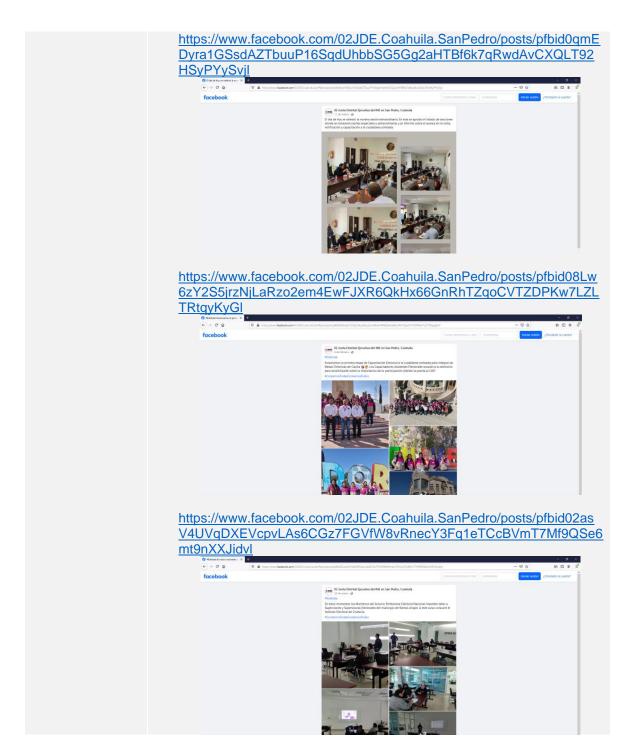




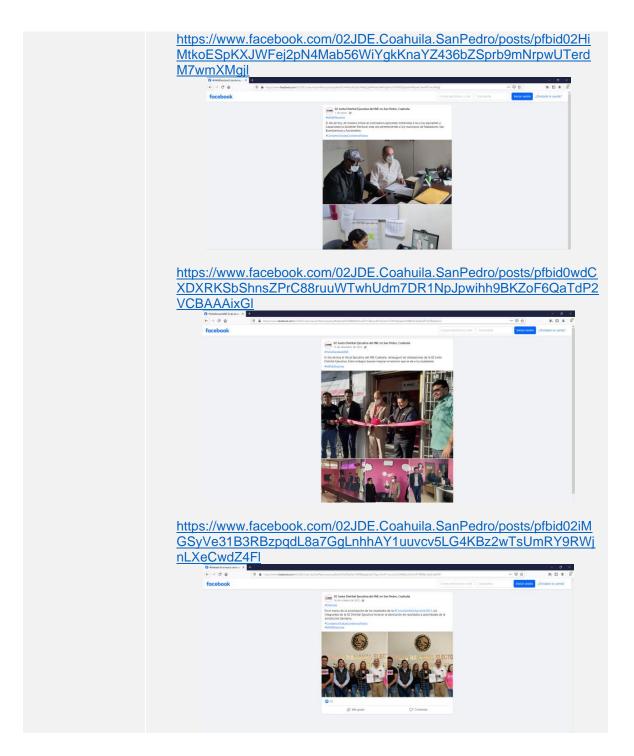




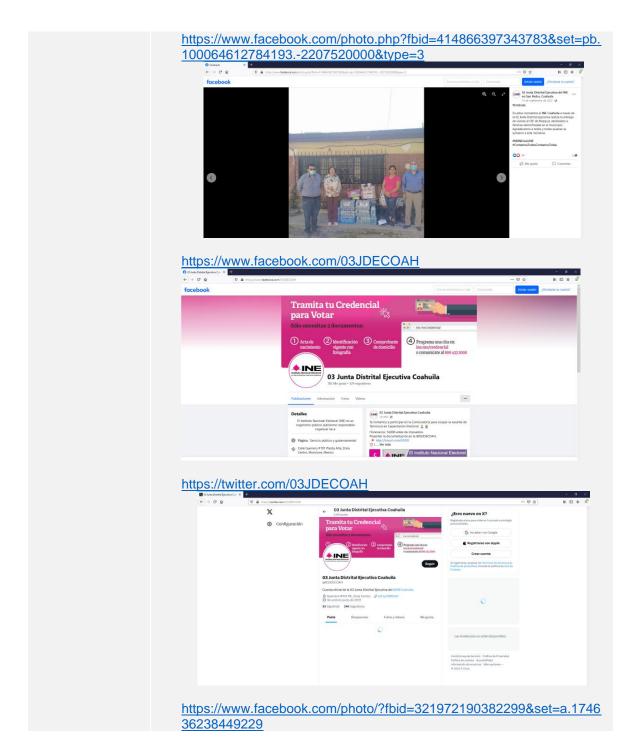




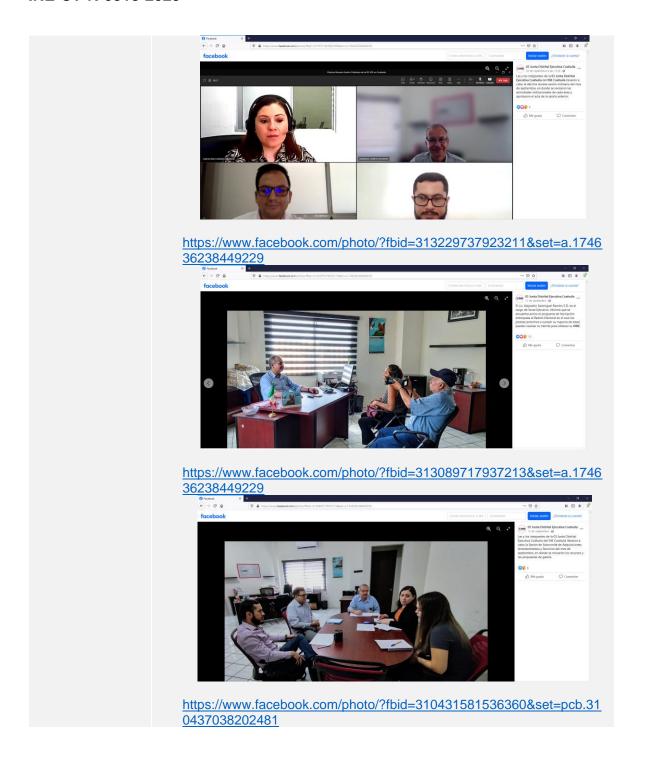




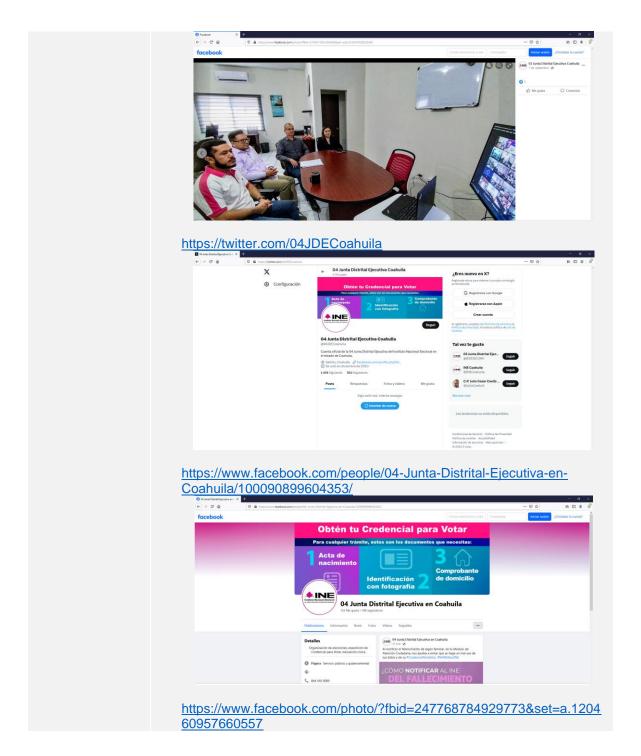




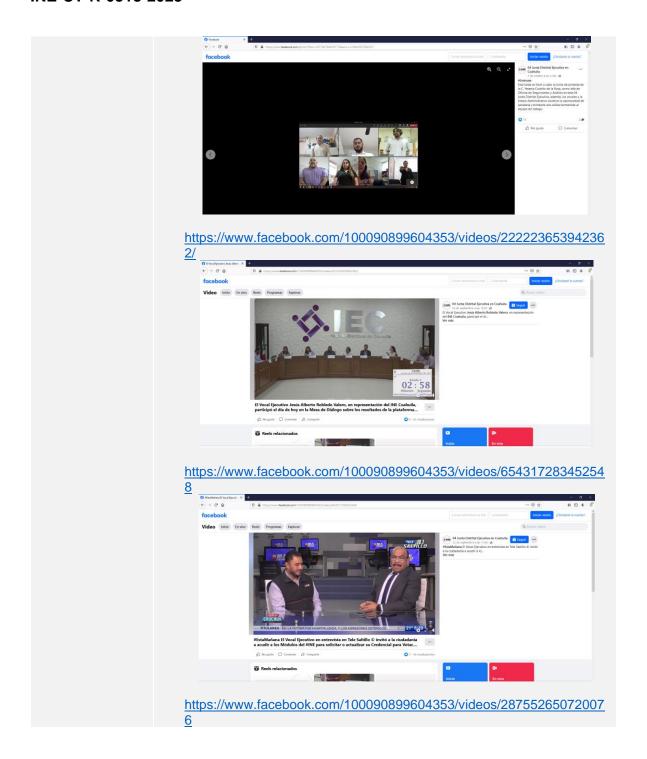




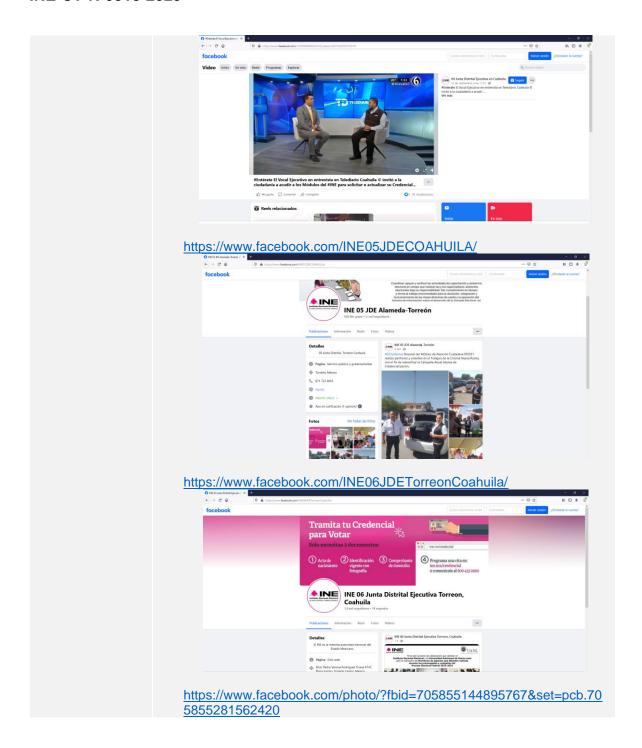




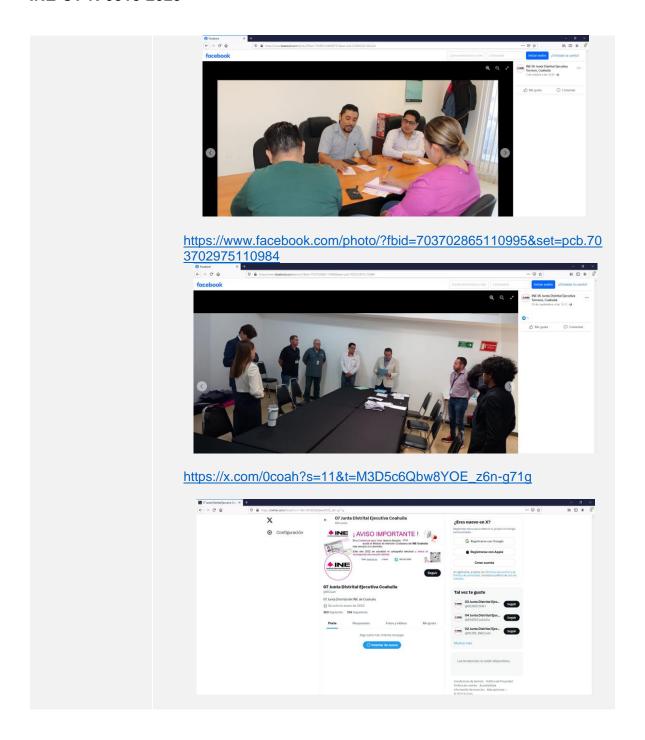














#### https://inemexico-

my.sharepoint.com/:u:/g/personal/guadalupe\_marquez\_ine\_mx/EY0mv iMrqxGv6CJRd3y59YBJ6neh2h-VIoEqsUjbiGXYw?e=aRloYi



### 9. JL-COL

- **34.** Oficio de respuesta número INE/COL/JLE/2732/2023 (2 archivos electrónicos).
- 35. Informes de actividades (29 archivos electrónicos).

## 10. JL-DGO

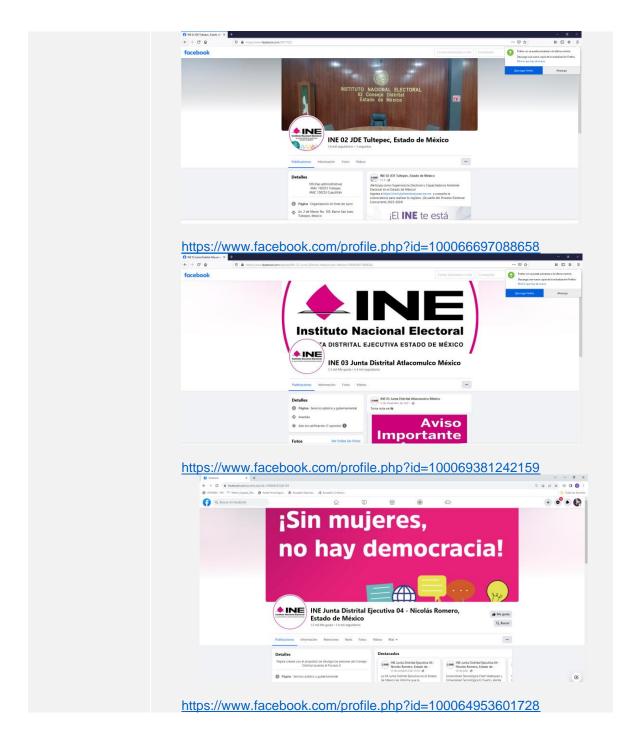
- **36.** Oficio de respuesta número INE/VS-JL-DGO/3126/2023 (2 archivos electrónicos).
- **37.** Cédulas de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (2 archivos electrónicos).

#### 11. JL-EDOMEX

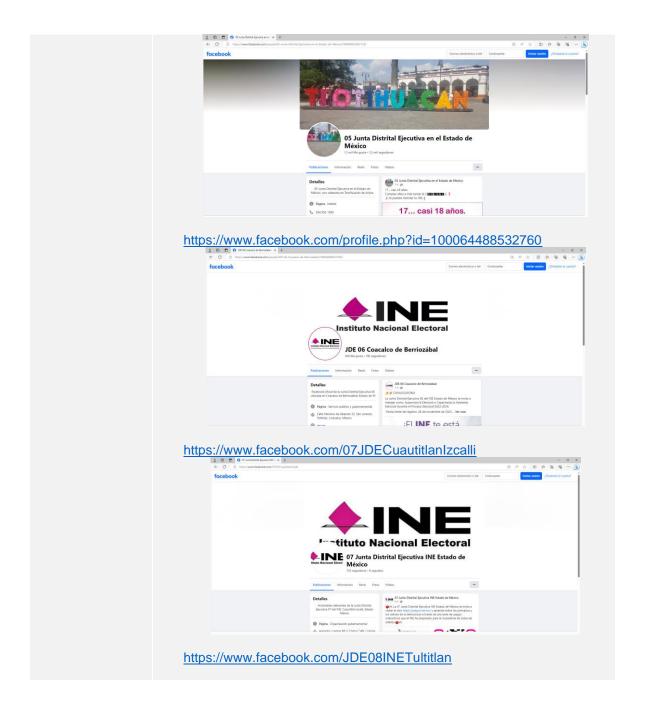
- **38.** Oficio de respuesta número INE-JLE-MEX/VS/1334/2023 (2 archivos electrónicos).
- **39.** Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (1 archivo electrónico).
- 40. Información en redes sociales (40 ligas electrónicas):







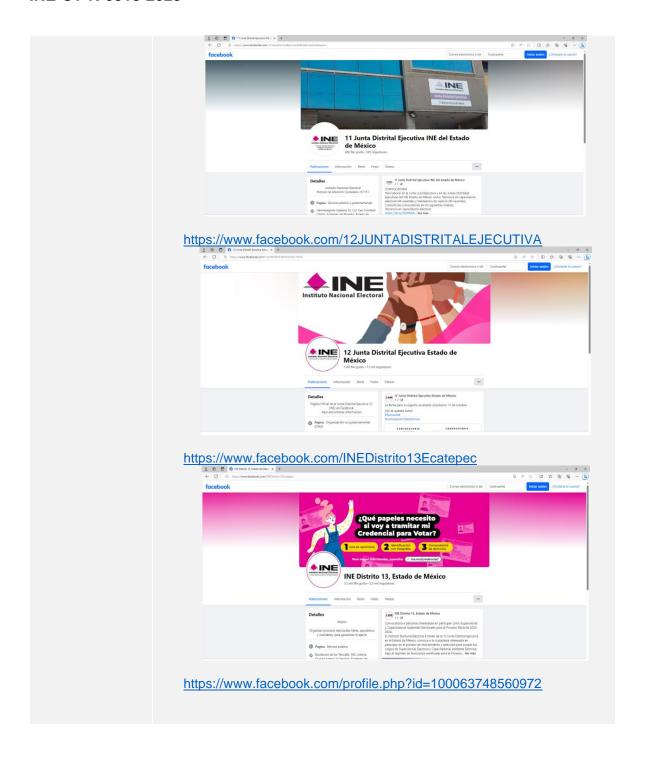




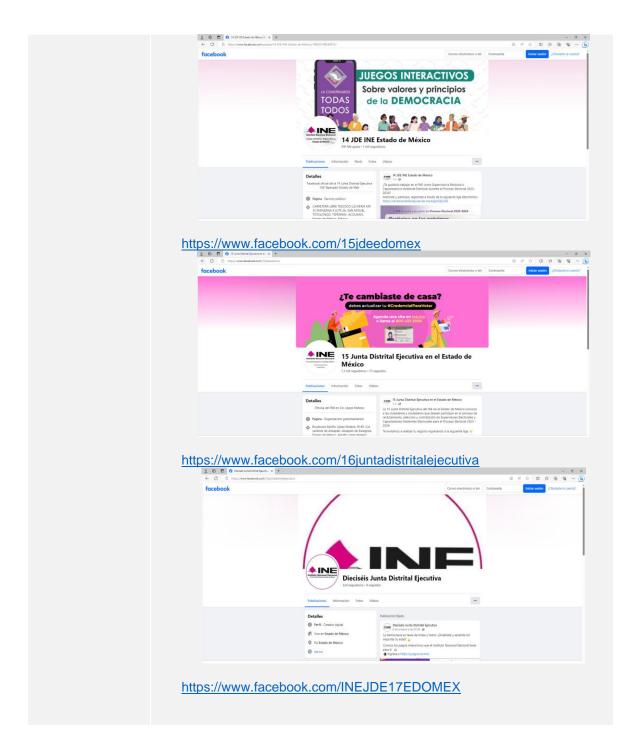




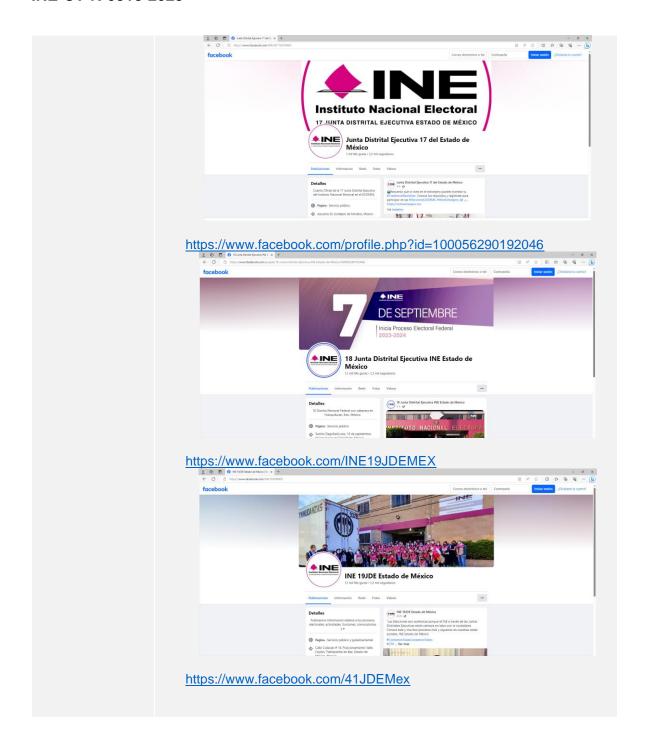




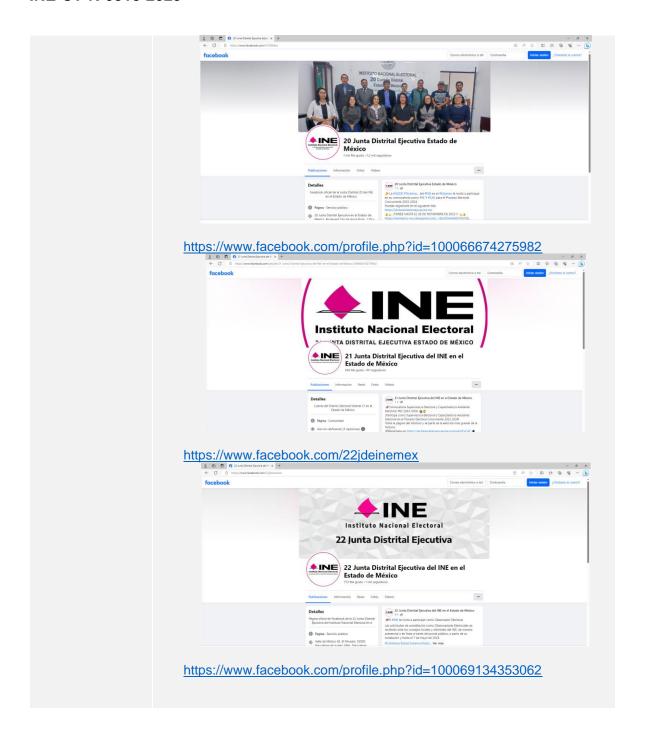








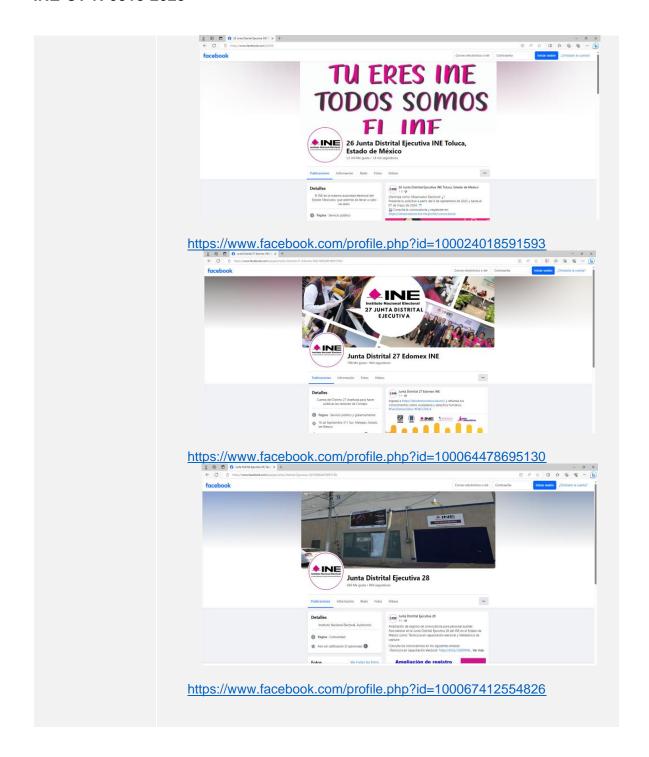




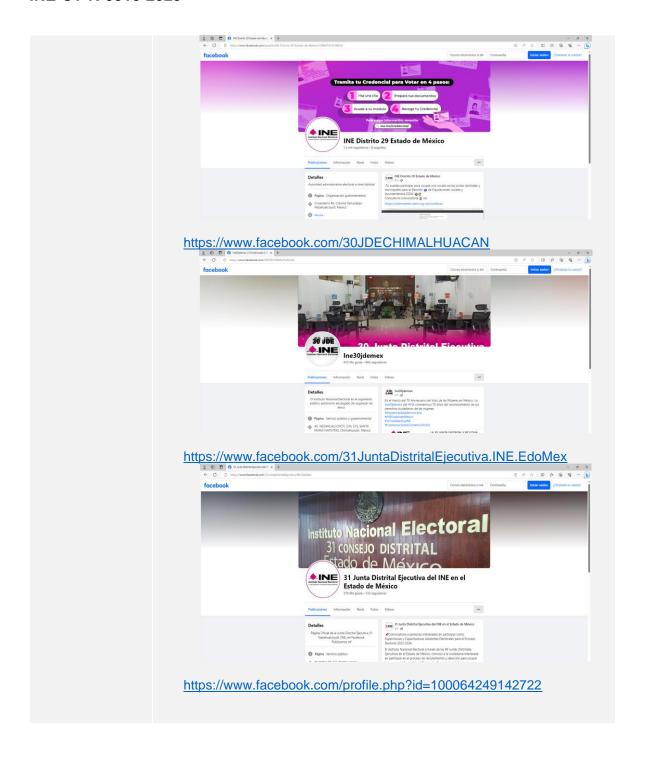




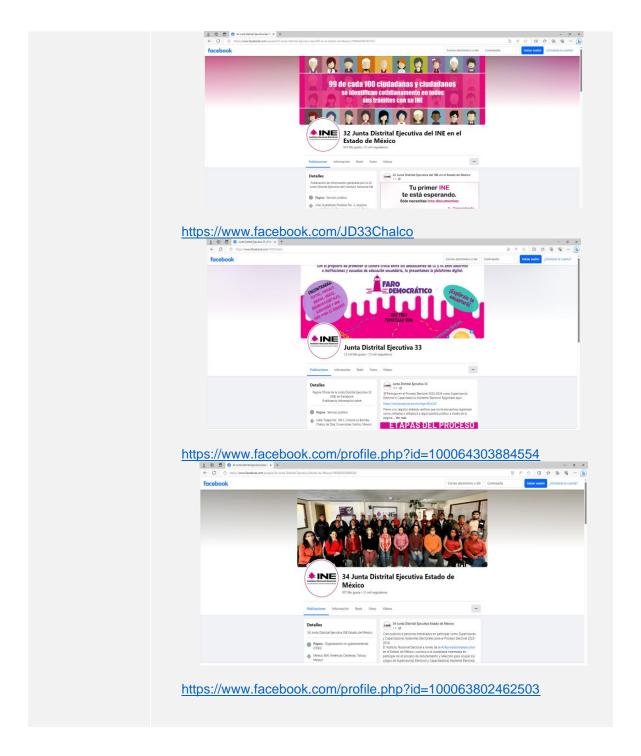








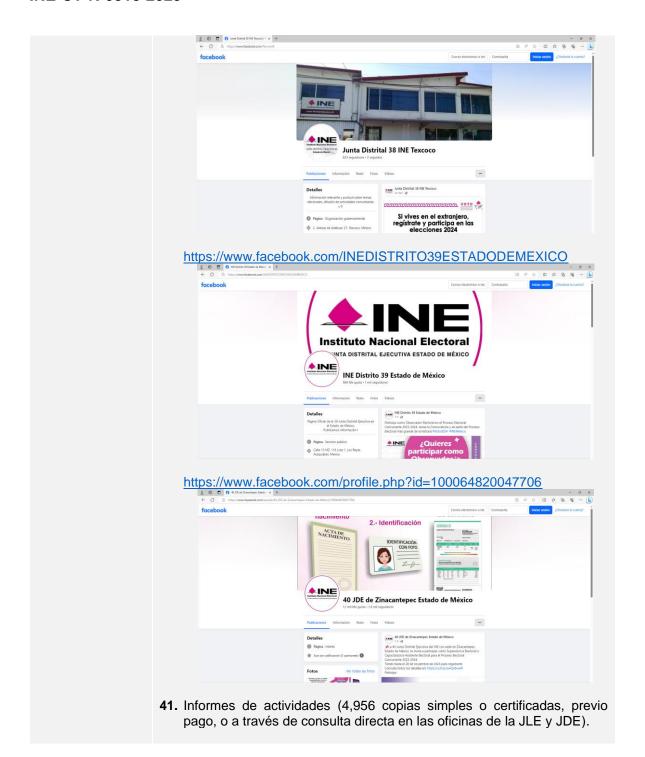














#### **12. JL-GRO**

**42.** Oficio de respuesta número INE/JLE-GRO/VE/1847/2023 (2 archivos electrónicos).

#### **13. JL-GTO**

- **43.** Oficio de respuesta número INE/GTO/JLE-VS/0489/2023 (2 archivos electrónicos).
- **44.** Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (2 archivos electrónicos).

#### 14. JL-HGO

- **45.** Oficio de respuesta número INE/JLE/HGO/VS/1028/2023 (2 archivos electrónicos).
- **46.** Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (1 archivo electrónico).

### 15. JL-JAL

**47.** Oficio de respuesta número INE-JAL-JLE-VS-0715-2023 (2 archivos electrónicos).

#### 16. JL-MICH

- **48.** Oficio de respuesta número INE/JLEMICH/VS/0696/2023 (2 archivos electrónicos).
- **49.** Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (1 liga electrónica):

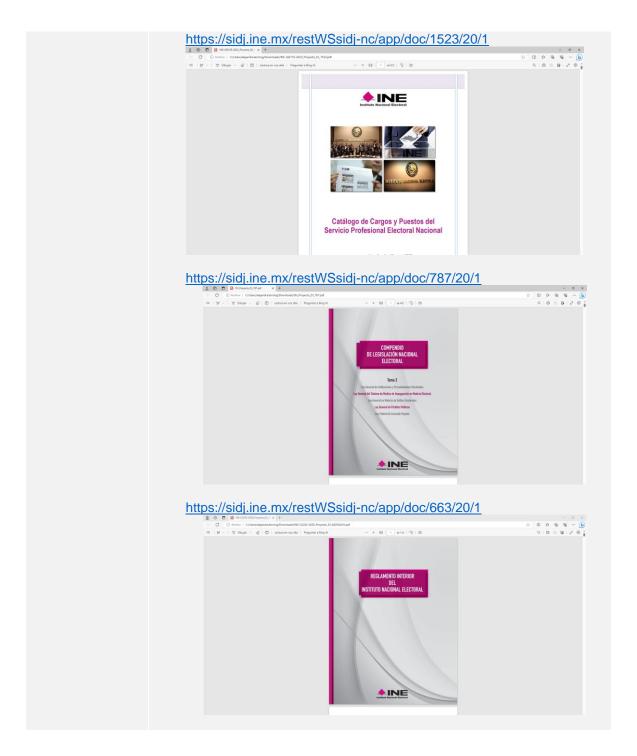
https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/09/catalogo-cyp-spen.pdf



#### 17. JL-MOR

- **50.** Oficio de respuesta número INE/JLE/MOR/VS/0698/2023 (2 archivos electrónicos).
- **51.** Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional y normatividad (3 ligas electrónicas):







#### **18. JL-NAY**

- **52.** Oficio de respuesta número INE/JLE/NAY/3614/2023 (2 archivos electrónicos).
- **53.** Informes de actividades (53 archivos electrónicos).

#### 19. JL-NL

**54.** Oficio de respuesta número INE/JLE/NL/11798/2023 (2 archivos electrónicos).

### **20. JL-OAX**

- **55.** Oficio de respuesta número INE/OAX/JL/VS/01097/2023 (2 archivos electrónicos).
- **56.** Informes de actividades (1 CD, previo pago).

#### **21. JL-PUE**

**57.** Oficio de respuesta número INE/JLE/VS/783/2023 (2 archivos electrónicos).

#### 22. JL-QRO

- **58.** Oficio de respuesta número INE/VSL-QRO/657/2023 (2 archivos electrónicos).
- **59.** Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (1 archivo electrónico).

#### 23. JL-QROO

**60.** Oficio de respuesta número INE/QROO/JLE/VS/6190/2023 (2 archivos electrónicos).

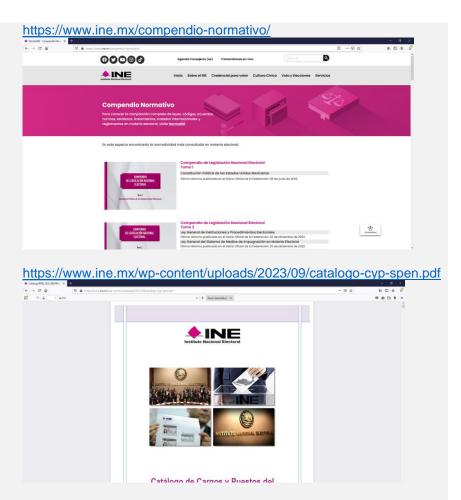
## 24. JL-SIN

- **61.** Oficio de respuesta número INE/JLE-SIN/VS/0725/2023 (2 archivos electrónicos).
- **62.** LGIPE, RIINE y Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (3 ligas electrónicas):

https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/07/Despen-LEGIPE-NormalNE.pdf







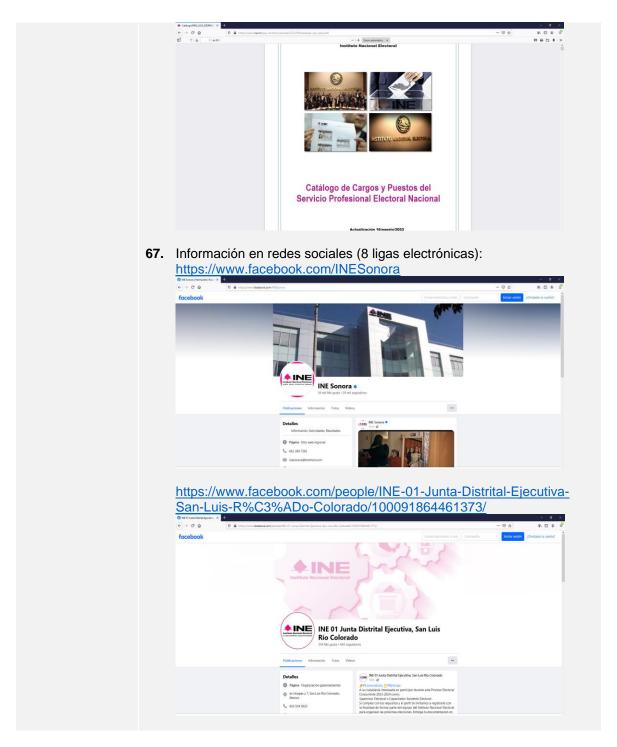
### 25. JL-SLP

- **63.** Oficio de respuesta número INE/SLP/JLE/VS/605/2023 (2 archivos electrónicos).
- **64.** Cédulas de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (2 archivos electrónicos).

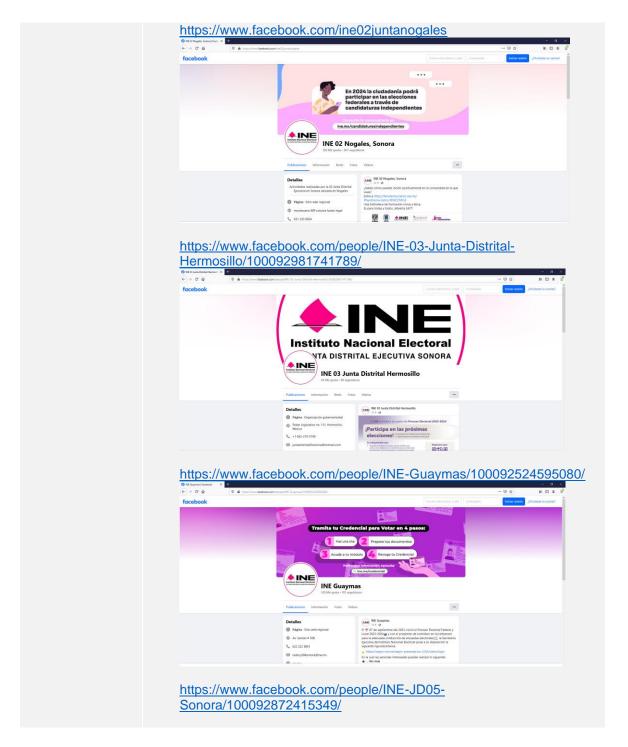
### **26. JL-SON**

- **65.** Oficio de respuesta número INE/JLE-SON/VS/2159/2023 (2 archivos electrónicos).
- **66.** Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (1 liga electrónica): https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/09/catalogo-cyp-spen.pdf

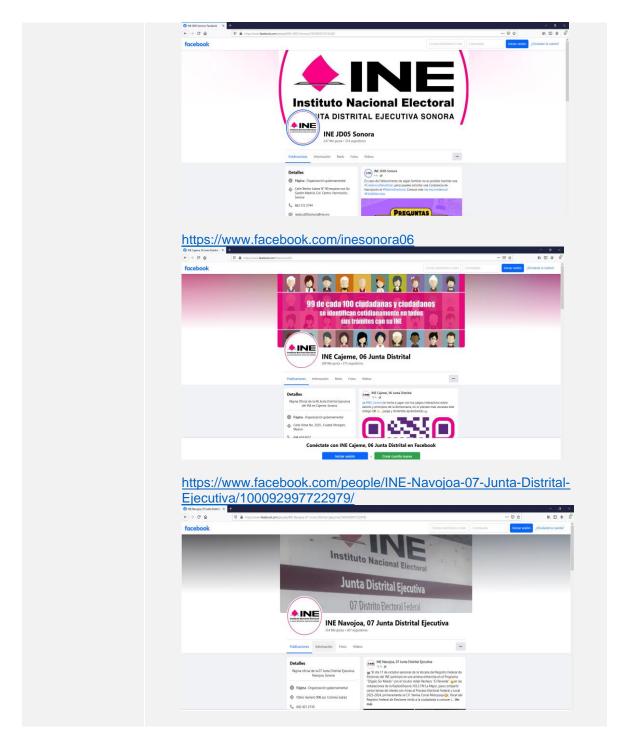














#### 27. JL-TAB

- **68.** Oficio de respuesta número INE/JLETAB/VS/0499/2023 (2 archivos electrónicos).
- **69.** Cédulas de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (1 archivo electrónico).

## 28. JL-TAMPS

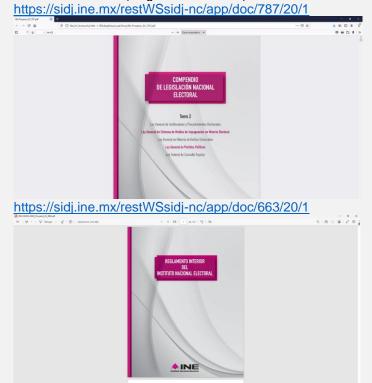
**70.** Oficio de respuesta número INE/TAM/JLE/4582/2023 (2 archivos electrónicos).

### **29. JL-TLAX**

- 71. Oficio de respuesta número INE-JL-TLX-VS/221/23 (2 archivos electrónicos).
- **72.** Cédulas de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (2 archivos electrónico).

#### 30. JL-VER

- **73.** Oficio de respuesta número INE/JLE-VER/VS/1026/2023 (2 archivos electrónicos).
- **74.** LGIPE, RIINE y Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (3 ligas electrónicas):







75. Informes de actividades (1 CD, previo pago).

#### <u>31. JL-YUC</u>

76. Oficio de respuesta sin número (1 archivo electrónico).

### 32. JL-ZAC

- **77.** Oficio de respuesta número INE/JLE-ZAC/2498/2023 (2 archivos electrónicos).
- **78.** Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (1 archivo electrónico).
- 79. Informes de actividades (59 archivos electrónicos).

### Versión pública

#### 2. JL-BC

80. Informes de actividades (9 archivos electrónicos).

# 6. JL-CHIH

81. Informes de actividades (12 archivos electrónicos).

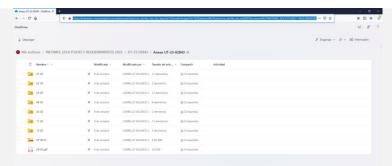
### 7. JL-CHIS

82. Informes de actividades (1 liga electrónica):

https://inemexico-

 $\underline{my.sharepoint.com/:f:/g/personal/luisarturo\_carrillo\_ine\_mx/EnpLdssQd}\\ \underline{p9Lo98nh3KrOHEBuupd5dcuo2ZYPjp4VX8ZkQ?e=CcYaB3}$ 





#### 9. JL-COL

83. Informes de actividades (99 archivos electrónicos).

#### **18. JL-NAY**

84. Informes de actividades (4 archivos electrónicos).

#### 19. JL-NL

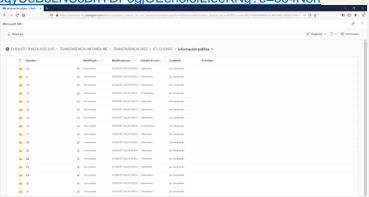
**85.** Informes de actividades (1,346 copias simples o certificadas, previo pago).

## **21. JL-PUE**

86. Informes de actividades (1 liga electrónica):

https://inemexico-

my.sharepoint.com/:f:/g/personal/joseluis\_chiquito\_ine\_mx/Ep5PsxDRe UxNpqyUeB6LNScBhYDFoqiOEeh5i5iLle0KNq?e=o64N3h



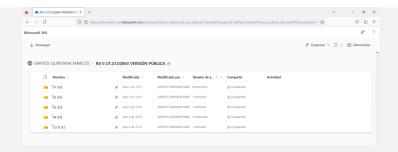
### 23. JL-QROO

87. Informes de actividades (1 liga electrónica):

https://inemexico-

my.sharepoint.com/personal/marcos\_santos\_ine\_mx/\_layouts/15/oned\_rive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fmarcos%5Fsantos%5Fine%5Fmx%2FDocuments%2FRII%20II%20UT%2E23%2E02843%20VERSI%C3%93N%20P%C3%9ABLICA&ga=1





#### **24. JL-SIN**

88. Informes de actividades (1 liga electrónica):

https://inemexico-

my.sharepoint.com/:f:/g/personal/lourdes\_martinezs\_ine\_mx/EsOmyPn S4h1JiBMrLeZ9xj0BFkc391PRqISo1zD-epQMtQ?e=bdKPDT



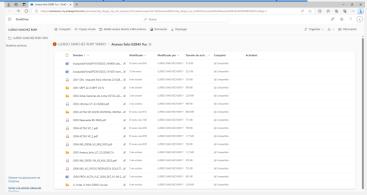
89. Informes de actividades (157 copias simples o certificadas, previo pago).

#### **31. JL-YUC**

90. Actas de sesiones (1 liga electrónica):

https://inemexico-

<u>my.sharepoint.com/:f:/g/personal/ruby\_llergo\_ine\_mx/Eue19ZnE7U9CvfNc7HSRDSQBre7apWjd5KFAHPzhafobYQ?e=3yB5xl</u>



#### 32. JL-ZAC

91. Informes de actividades (9 archivos electrónicos).



## UT/23/02844

## Información pública y máxima publicidad

#### **DEA**

**92.** Oficio de respuesta número INE/DEA/CEI/2348/2023 (2 archivos electrónicos).

### **DESPEN**

**93.** Oficio de respuesta número INE/DESPEN/CENI/400/2023 (2 archivos electrónicos).

### 1. JL-AGS

**94.** Oficio de respuesta número INE/AGS/JLE/VS/536/2023 (2 archivos electrónicos).

## 2. JL-BC

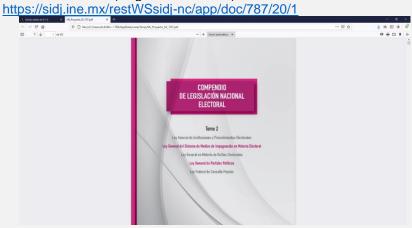
- **95.** Oficio de respuesta número INE/JLE/BC/VS/1377/2023 (2 archivos electrónicos).
- 96. Informes de actividades (51 archivos electrónicos).

## 3. JL-BCS

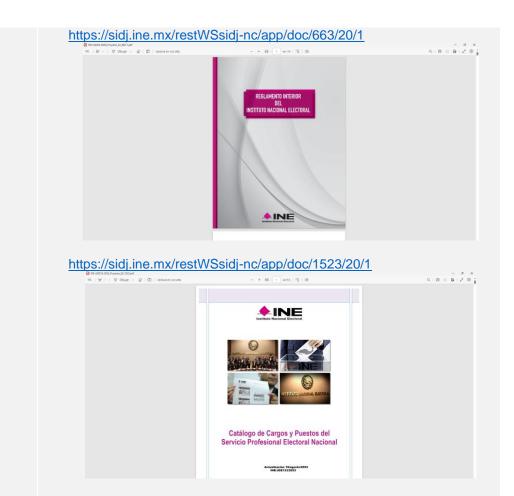
**97.** Oficio de respuesta número INE/BCS/JLE/VS/0837/2023 (2 archivos electrónicos).

### 4. JL-CAM

- 98. Oficio de respuesta sin número (1 archivo electrónico).
- **99.** LGIPE, RIINE y Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (3 ligas electrónicas):







# 5. JL-CDMX

**100.** Oficio de respuesta número INE/JLE-CM/8556/2023 (2 archivos electrónicos).

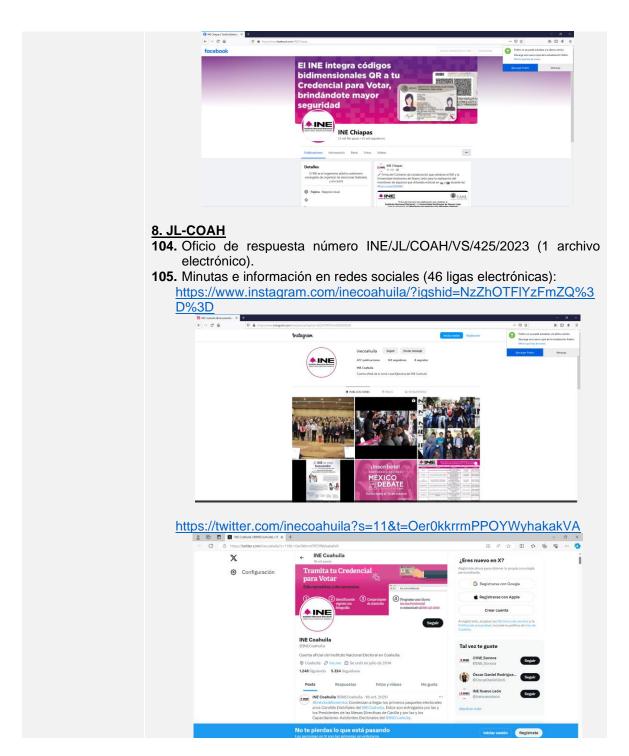
#### 6. JL-CHIH

**101.** Oficio de respuesta número JLE/CHIH/UT23/02844 (2 archivos electrónicos).

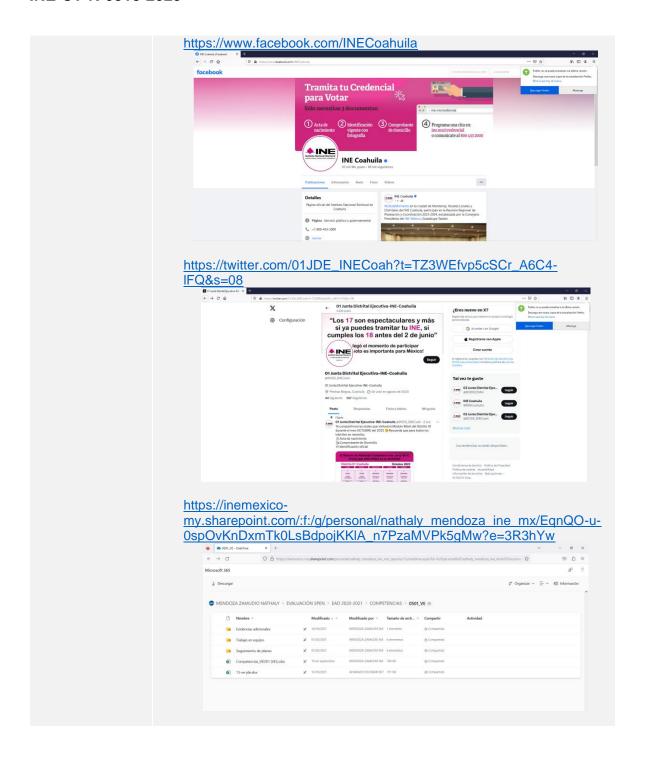
#### 7. JL-CHIS

- **102.** Oficio de respuesta número INE/JLE/CHIS-AJ/248/2023 (1 archivo electrónico).
- **103.** Redes sociales (1 liga electrónica): https://www.facebook.com/INEChiapas

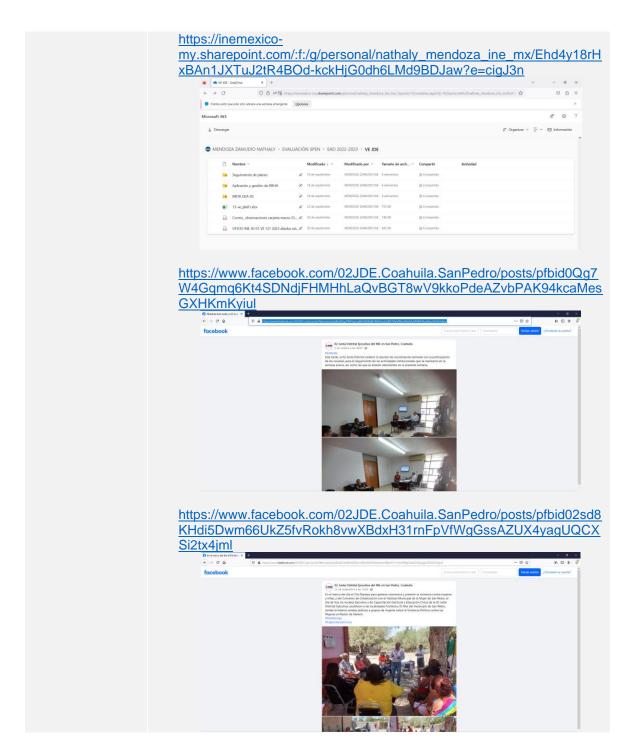




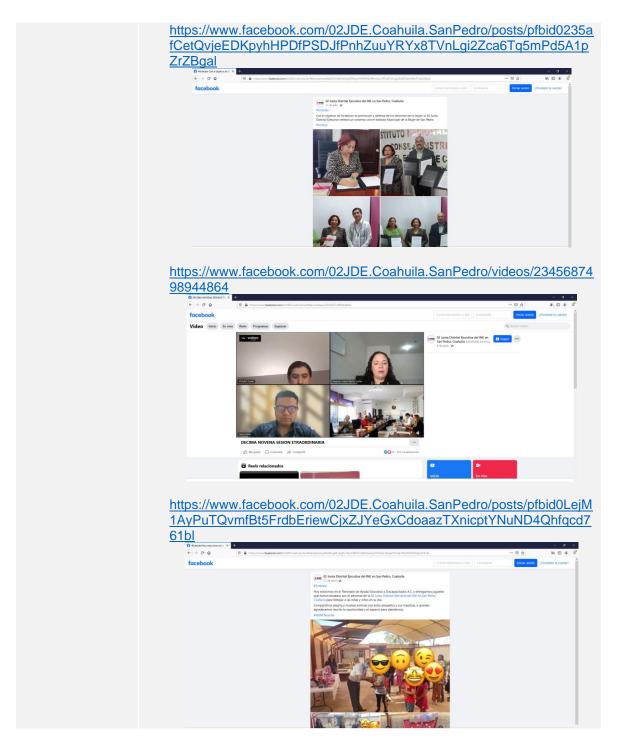




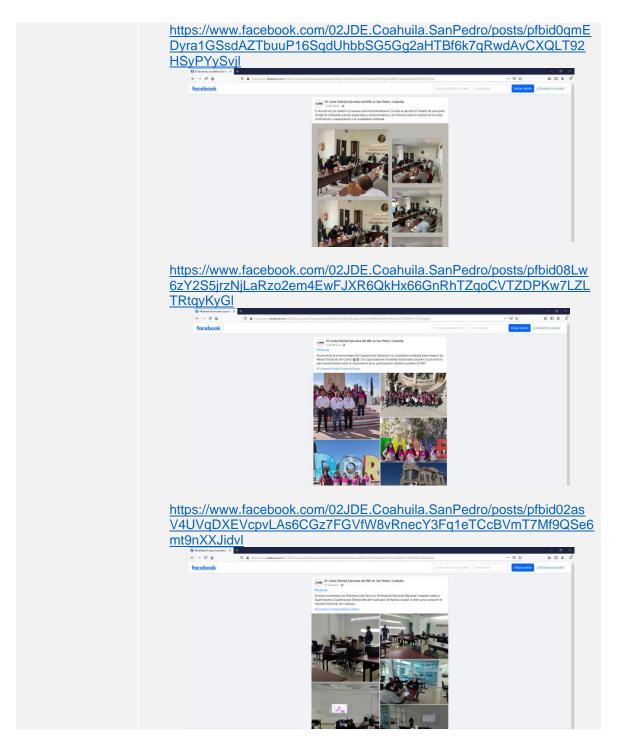




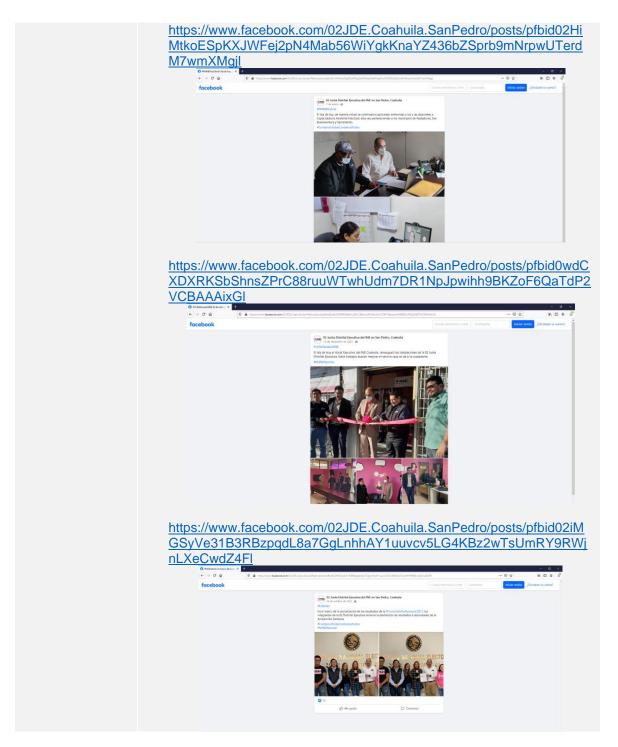




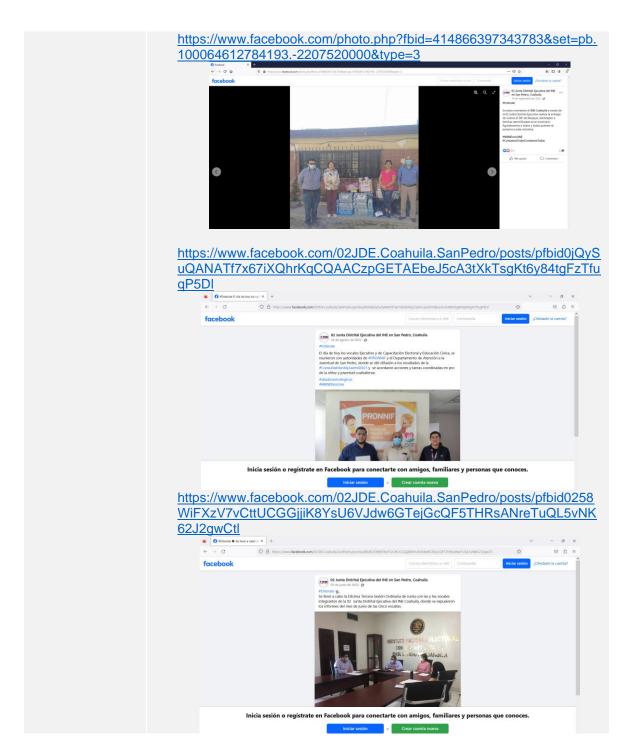




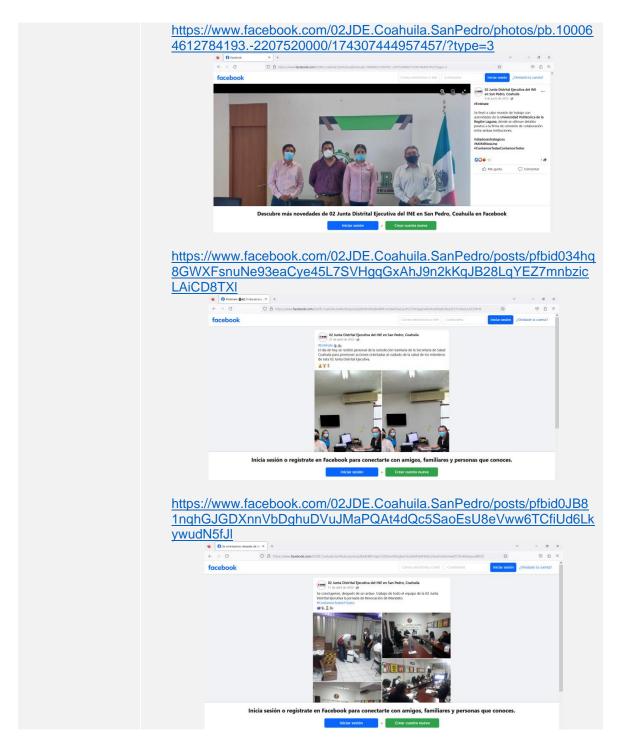




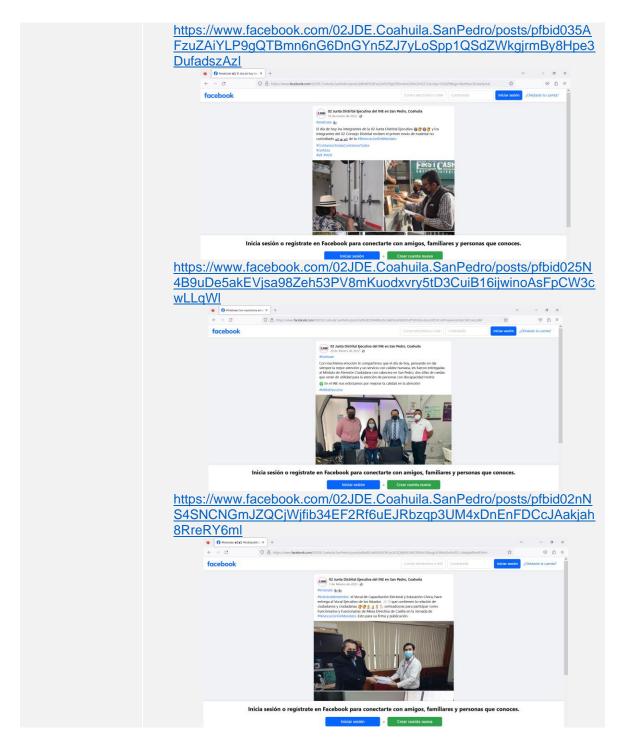




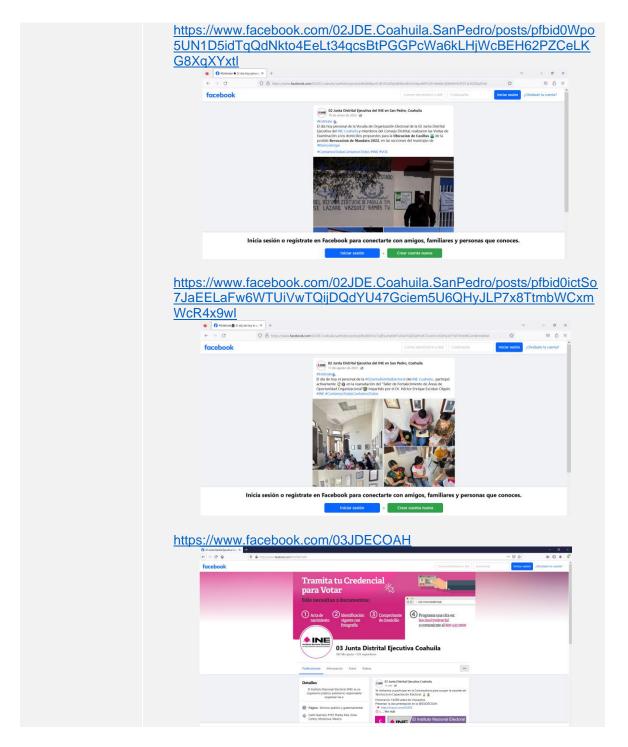




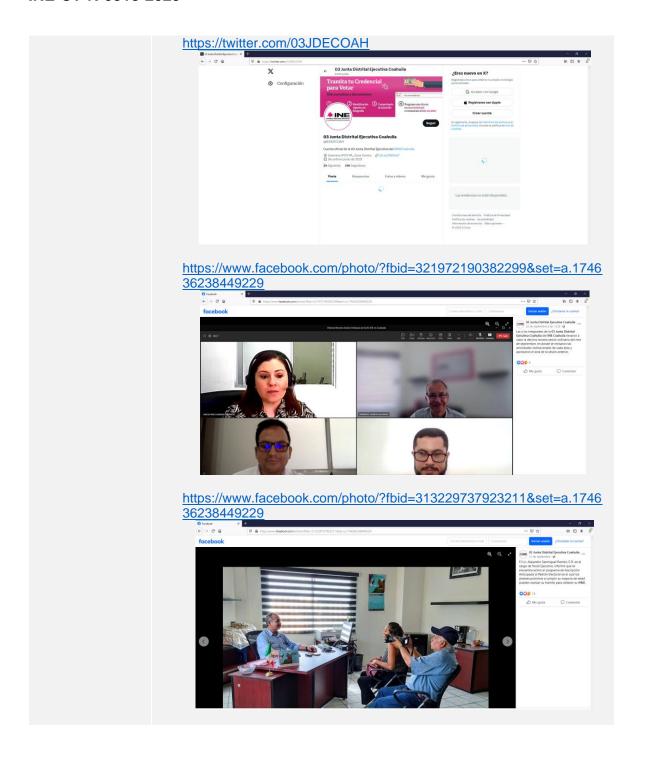




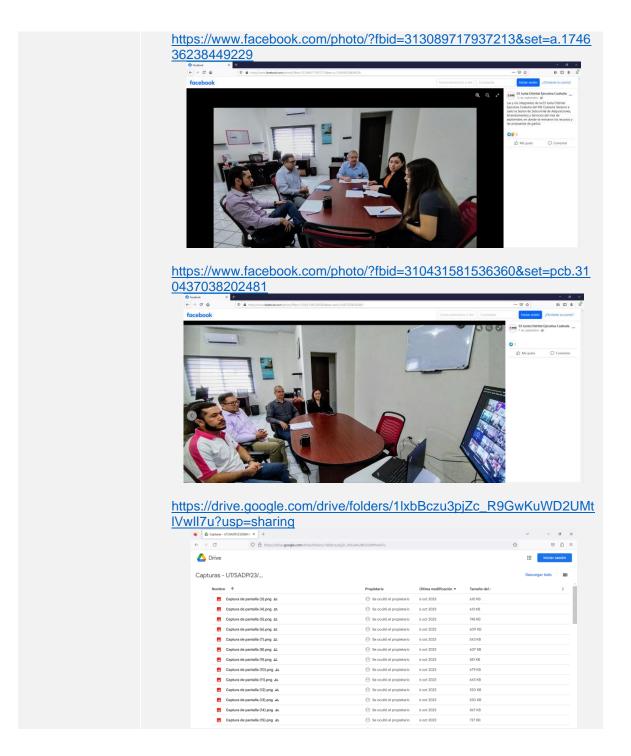




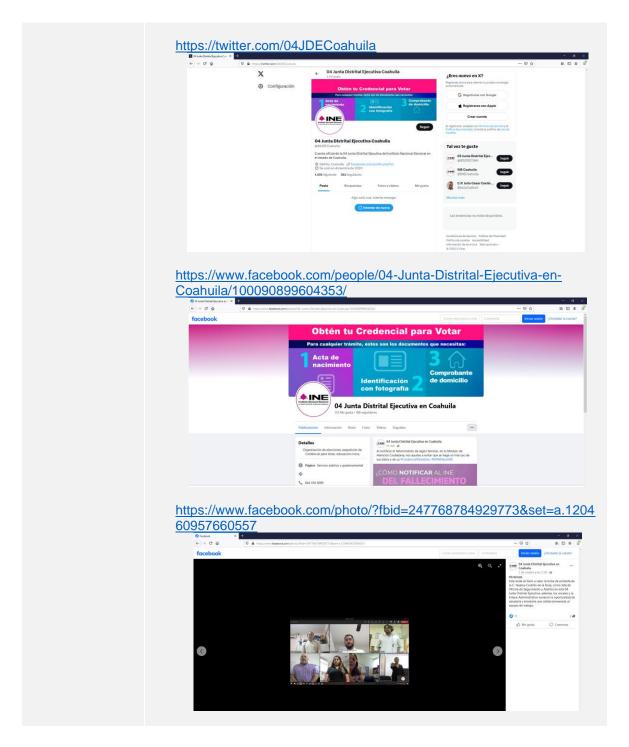




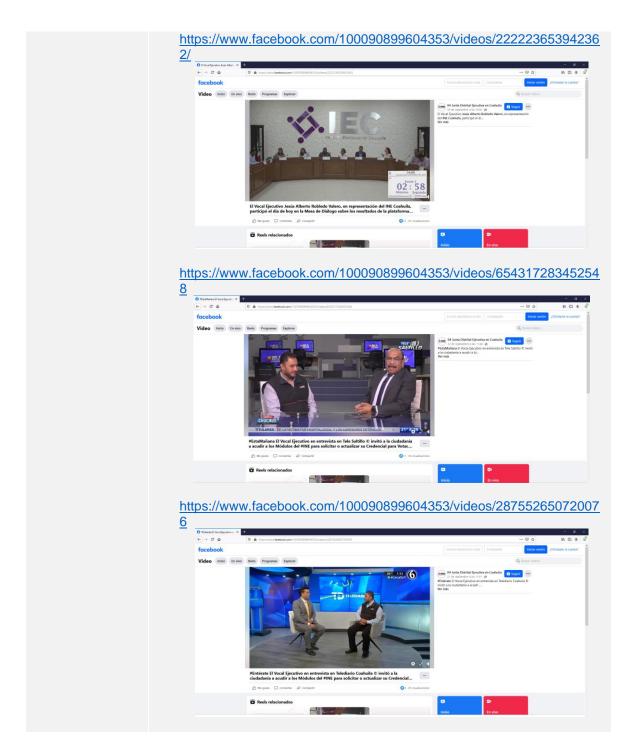




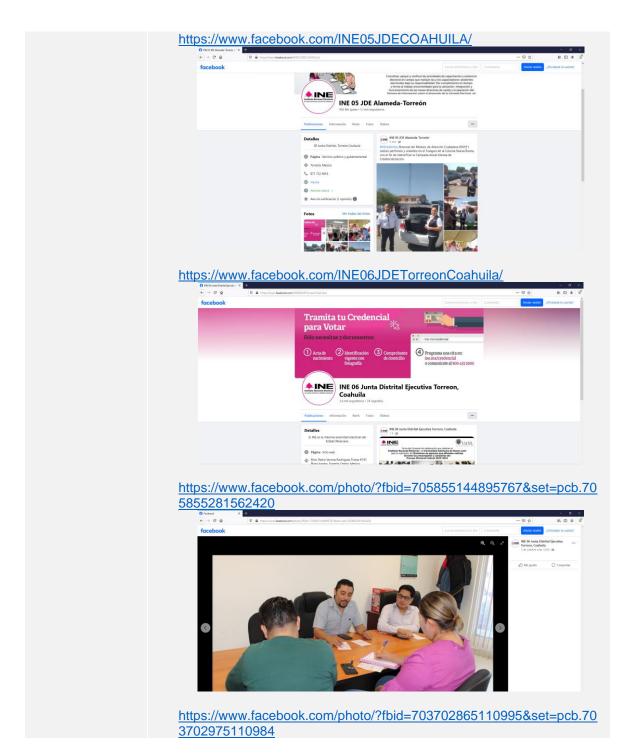




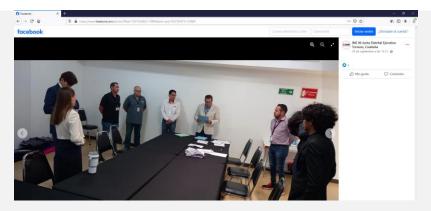




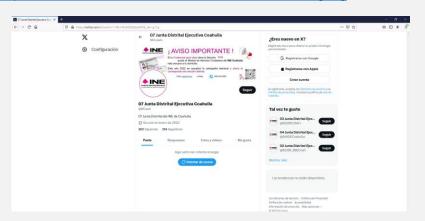








https://x.com/0coah?s=11&t=M3D5c6Qbw8YOE z6n-g71g



106. Evidencia de actividades (10 archivos electrónicos).

#### 9. JL-COL

- **107.** Oficio de respuesta número INE/COL/JLE/2630/2023 (2 archivos electrónicos).
- **108.** Informes de actividades (503 copias simples o certificadas).

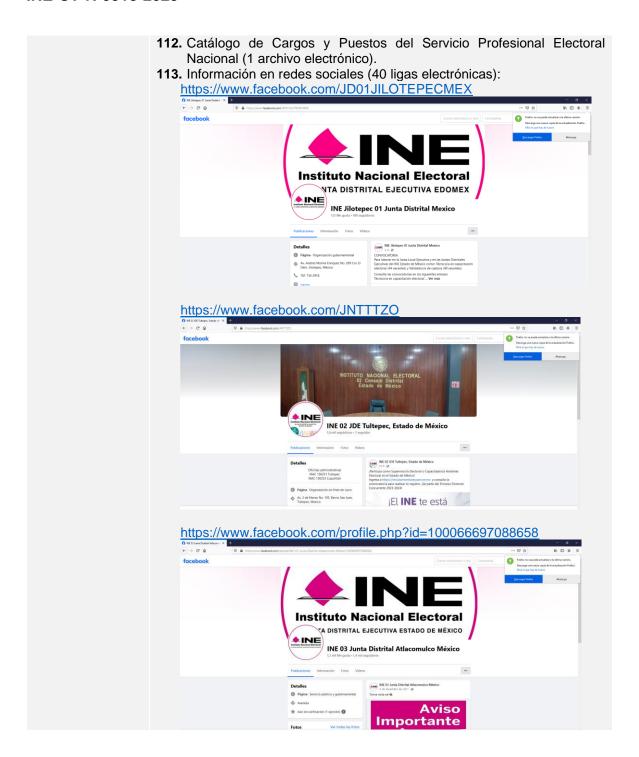
### 10. JL-DGO

- **109.** Oficio de respuesta número INE/VS-JL-DGO/3465/2023 (2 archivos electrónicos).
- **110.** Cédulas de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (2 archivos electrónicos).

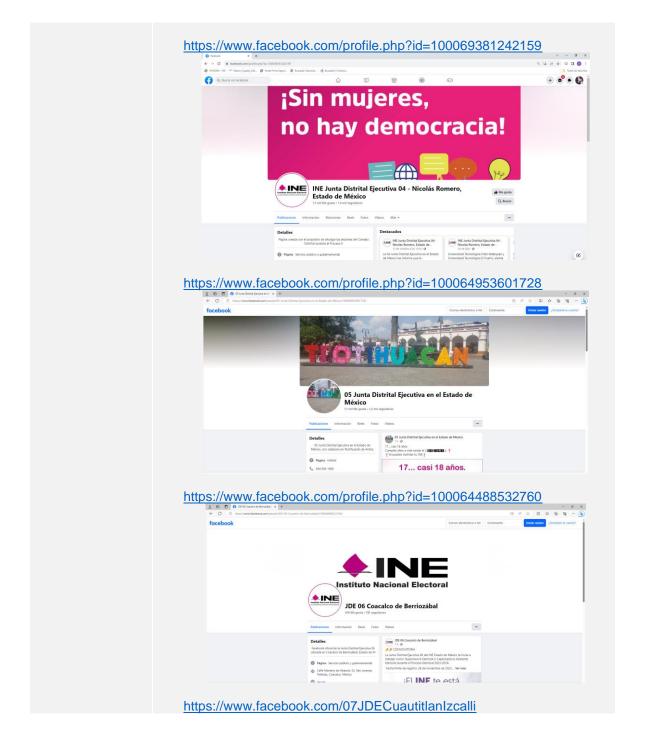
#### 11. JL-EDOMEX

**111.** Oficio de respuesta número INE-JLE-MEX/VS/1349/2023 (2 archivos electrónicos).





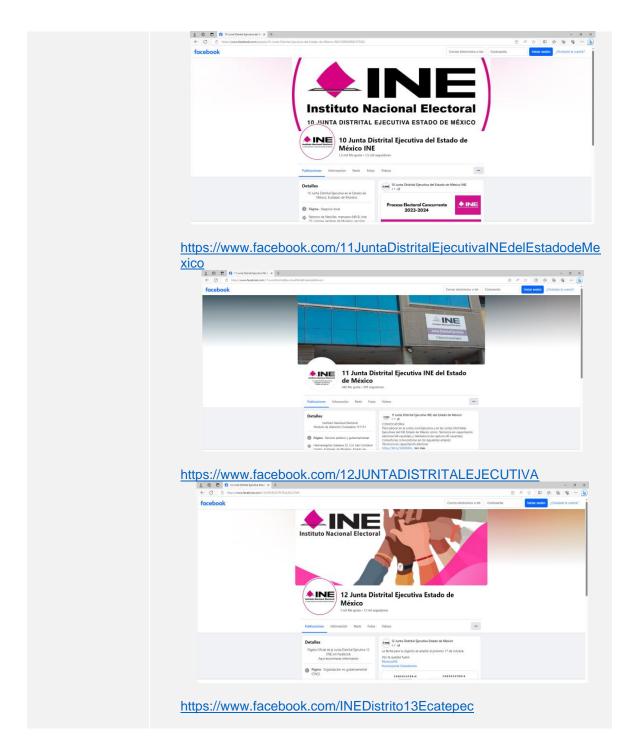




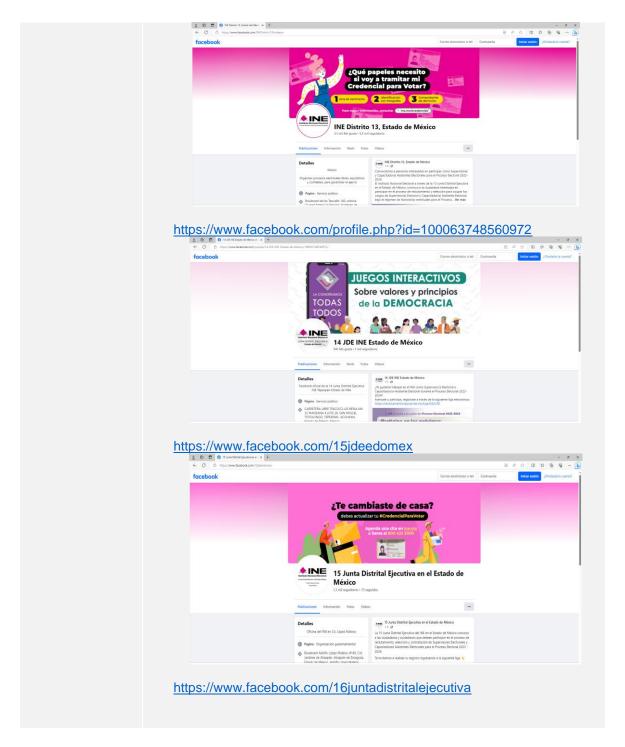








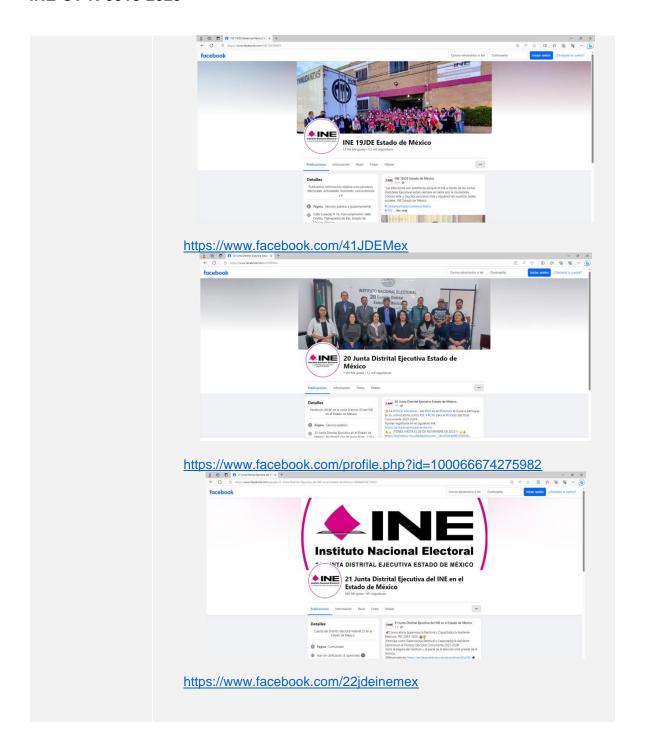




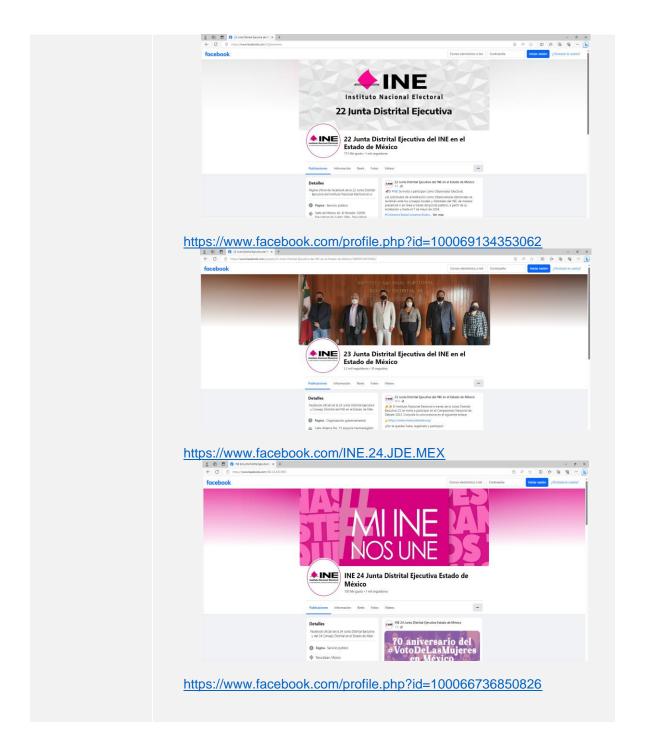








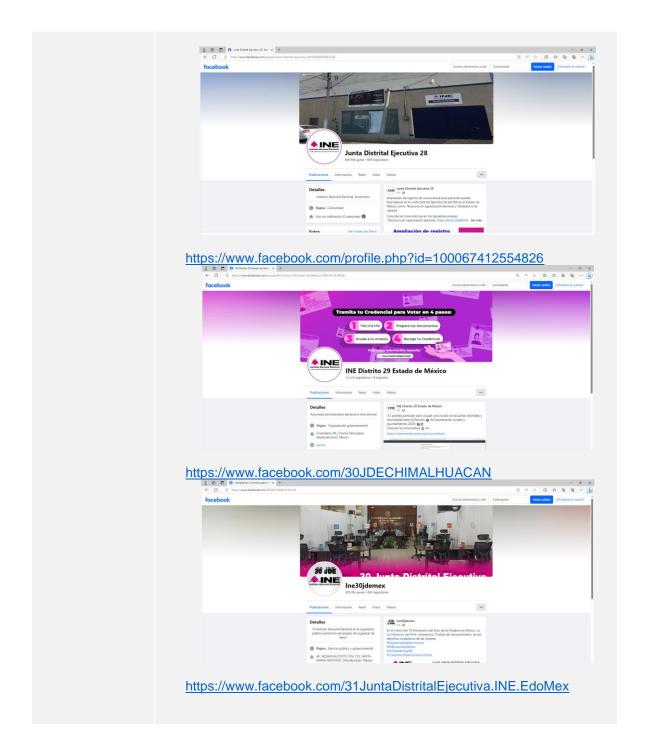




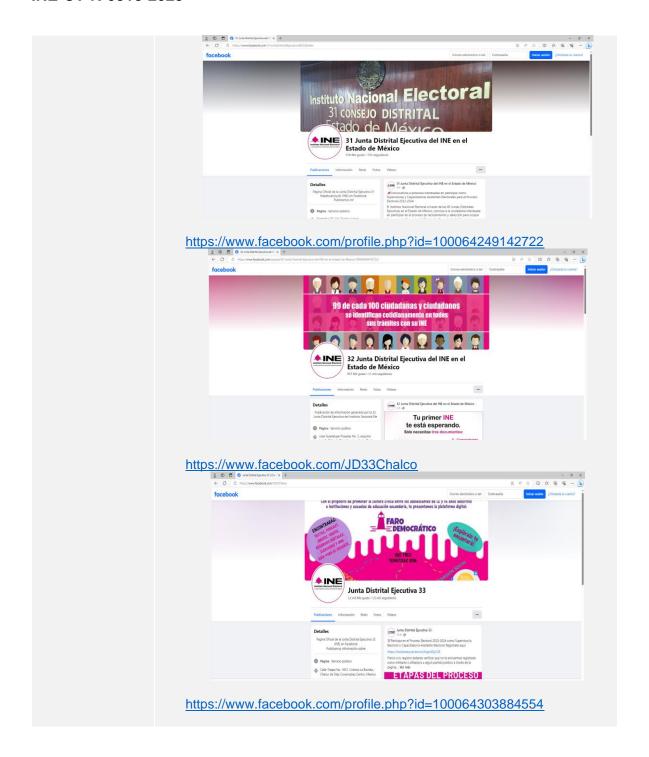








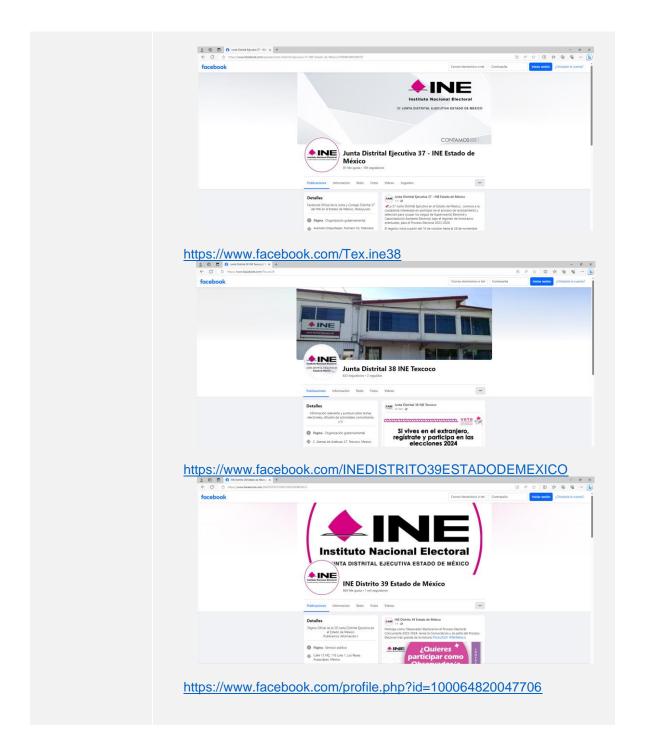
















**114.** Informes de actividades (14,900 copias simples o certificadas, previo pago, o a través de consulta directa en las oficinas de la JLE y JDE).

### 12. JL-GRO

**115.** Oficio de respuesta número INE/JLE-GRO/VE/1930/2023 (2 archivos electrónicos).

### 13. JL-GTO

- **116.** Oficio de respuesta número INE/GTO/JLE-VS/0498/2023 (2 archivos electrónicos).
- **117.** Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (2 archivos electrónicos).

### 14. JL-HGO

- **118.** Oficio de respuesta número INE/JLE/HGO/VS/1045/2023 (2 archivos electrónicos).
- **119.** Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (1 archivo electrónico).

#### 15. JL-JAL

**120.** Oficio de respuesta número INE-JAL-JLE-VS-0721-2023 (2 archivos electrónicos).

#### 16. JL-MICH

- **121.** Oficio de respuesta número INE/JLEMICH/VS/0701/2023 (2 archivos electrónicos).
- **122.** Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (1 liga electrónica): https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/09/catalogo-cyp-spen.pdf



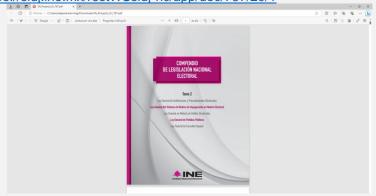


### **17. JL-MOR**

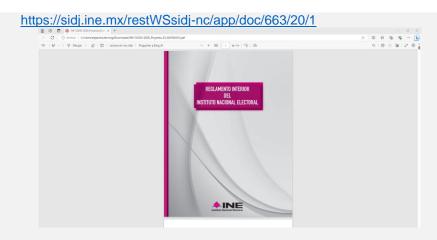
- **123.** Oficio de respuesta número INE/JLE/MOR/VS/0699/2023 (2 archivos electrónicos).
- **124.** Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional y normatividad (3 ligas electrónicas):



## https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/787/20/1







#### **18. JL-NAY**

**125.** Oficio de respuesta número INE/JLE/NAY/3785/2023 (2 archivos electrónicos).

### 19. JL-NL

**126.** Oficio de respuesta número INE/JLE/NL/11859/2023 (2 archivos electrónicos).

#### 20. JL-OAX

- **127.** Oficio de respuesta número INE/OAX/JL/VS/01130/2023 (2 archivos electrónicos).
- 128. Informes de actividades (1 CD, previo pago).

### **21. JL-PUE**

**129.** Oficio de respuesta número INE/JLE/VS/793/2023 (2 archivos electrónicos).

#### 22. JL-QRO

- **130.** Oficio de respuesta número INE/VSL-QRO/678/2023 (2 archivos electrónicos).
- **131.** Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (1 archivo electrónico).

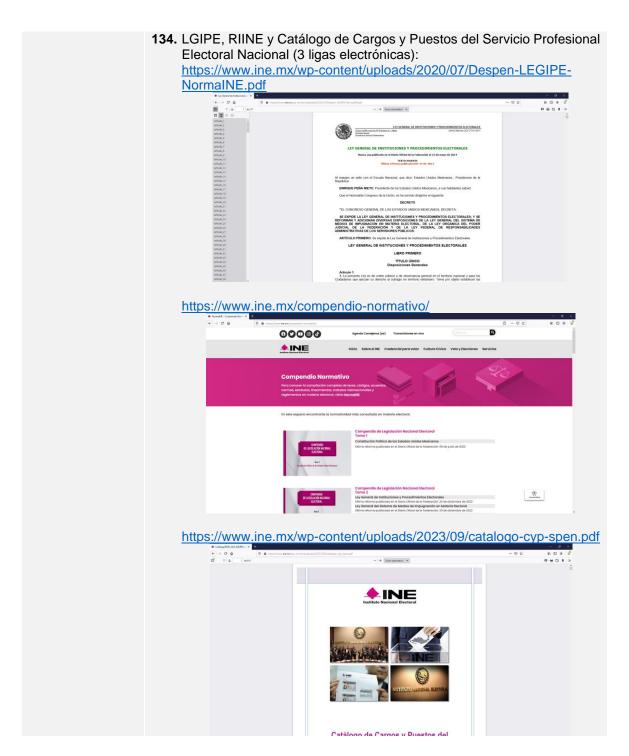
### 23. JL-QROO

**132.** Oficio de respuesta número INE/QROO/JLE/VS/6208/2023 (2 archivos electrónicos).

#### **24. JL-SIN**

**133.** Oficio de respuesta número INE/JLE-SIN/VS/0734/2023 (2 archivos electrónicos).







#### 25. JL-SLP

- **135.** Oficio de respuesta número INE/SLP/JLE/VS/622/2023 (2 archivos electrónicos).
- **136.** Cédulas de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (2 archivos electrónicos).

### **26. JL-SON**

- **137.** Oficio de respuesta número INE/JLE-SON/VS/2215/2023 (2 archivos electrónicos).
- **138.** Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (1 liga electrónica):

https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/09/catalogo-cyp-spen.pdf

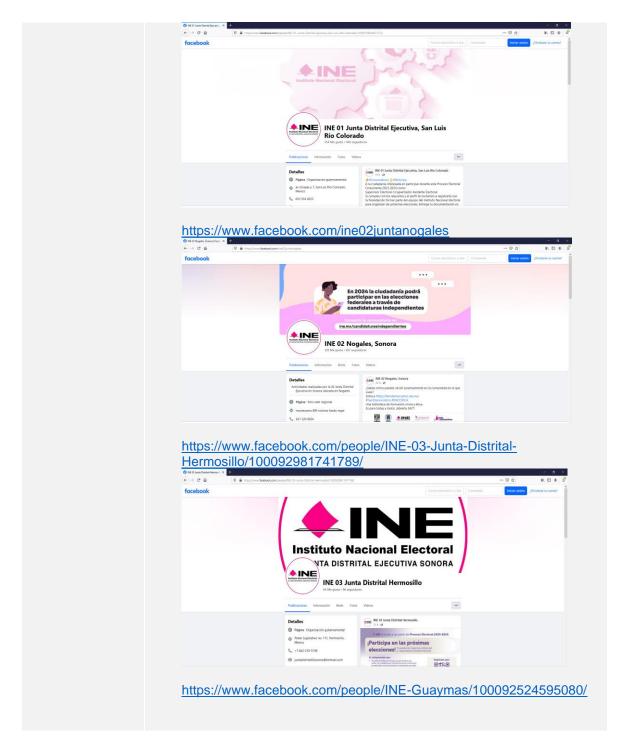


139. Información en redes sociales (8 ligas electrónicas):

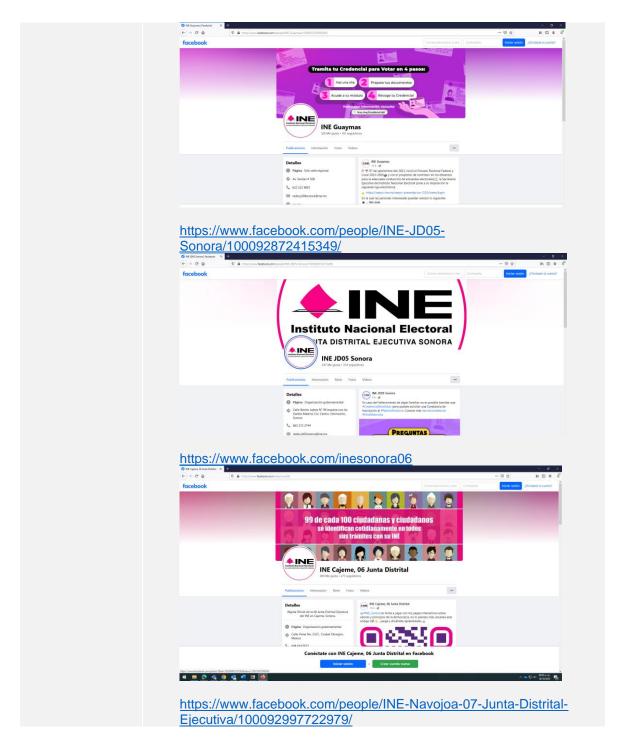


https://www.facebook.com/people/INE-01-Junta-Distrital-Ejecutiva-San-Luis-R%C3%ADo-Colorado/100091864461373/













**140.** Informes de actividades (3,196 fojas útiles mediante consulta directa).

#### 27. JL-TAB

- **141.** Oficio de respuesta número INE/JLETAB/VS/0516/2023 (2 archivos electrónicos).
- **142.** Cédulas de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (1 archivo electrónico).

#### 28. JL-TAMPS

**143.** Oficio de respuesta número INE/TAM/JLE/5009/2023 (2 archivos electrónicos).

### 29. JL-TLAX

- **144.** Oficio de respuesta número INE-JL-TLX-VS/222/23 (2 archivos electrónicos).
- **145.** Cédulas de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (2 archivos electrónicos).

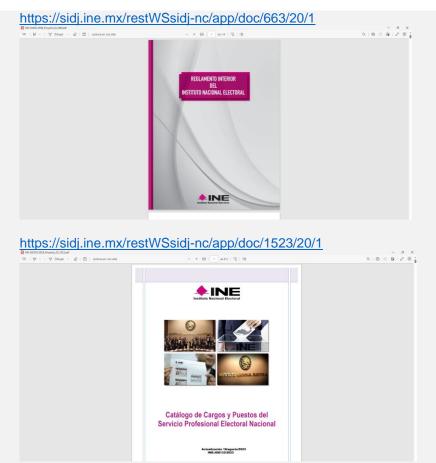
#### 30. JL-VER

- **146.** Oficio de respuesta número INE/JLE-VER/VS/1045/2023 (2 archivos electrónicos).
- **147.** LGIPE, RIINE y Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (3 ligas electrónicas):

https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/787/20/1







148. Informes de actividades (1 CD, previo pago).

# 31. JL-YUC

149. Oficio de respuesta sin número (1 archivo electrónico).

# 32. JL-ZAC

**150.** Oficio de respuesta número INE/JLE-ZAC/2560/2023 (2 archivos electrónicos).

# Versión pública

# 6. JL-CHIH

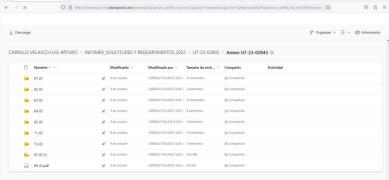
151. Informes de actividades (5 CD's).

#### 7. JL-CHIS

**152.** Informes de actividades (1 liga electrónica):





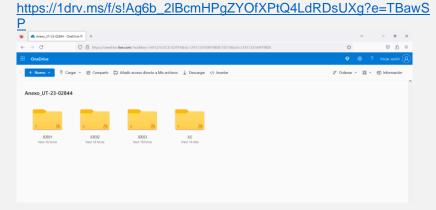


#### 9. JL-COL

**153.** Informes de actividades (1,074 copias simples o certificadas).

#### 18. JL-NAY

**154.** Informes de actividades (1 liga electrónica):



# 19. JL-NL

**155.** Informes de actividades (1,346 copias simples o certificadas, previo pago).

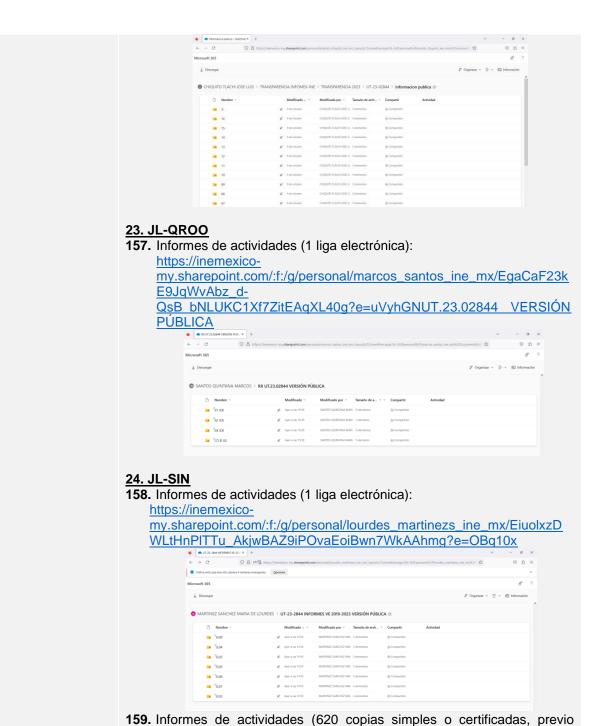
# **21. JL-PUE**

156. Informes de actividades (1 liga electrónica):

https://inemexico-

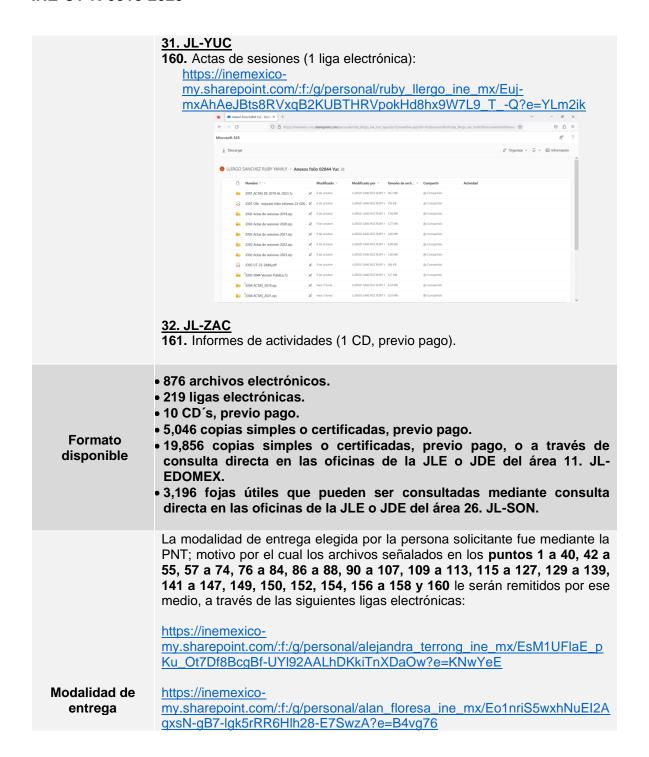
my.sharepoint.com/:f:/g/personal/joseluis\_chiquito\_ine\_mx/EjI2v9XT\_hl DnmnA4ggUs7YBFPiGPjRk LYmYBfmHHLRjA?e=MvPjdb





pago).







Archivos Electrónicos. La información puesta a disposición en los puntos 1 a 40, 42 a 55, 57 a 74, 76 a 84, 86 a 88, 90 a 107, 109 a 113, 115 a 127, 129 a 139, 141 a 147, 149, 150, 152, 154, 156 a 158 y 160 será remitida mediante la PNT, a través de las ligas electrónicas referidas.

Modalidad en CD.- No obstante, la información referida en los puntos 1 a 40, 42 a 55, 57 a 74, 76 a 84, 86 a 88, 90 a 107, 109 a 113, 115 a 127, 129 a 139, 141 a 147, 149, 150, 152, 154, 156 a 158 y 160, si así lo requiere, se pone a su disposición en 1 CD, previo pago por concepto de recuperación, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.

[Precio unitario por CD \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.)]

No se omite precisar que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante PNT.

Modalidad de entrega alternativa.- No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

No se omite precisar que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante PNT.

#### UT/23/02843

• Modalidad en CD.- La información referida en los puntos 56 y 75 la ponen a su disposición en 2 CD´s, previo pago, las áreas 20. JL-OAX y 30. JL-VER, toda vez que la información supera las capacidades técnicas de la PNT de 20 MB, por lo cual no puede remitirse por el medio elegido por la persona solicitante, ya que el peso de esta no lo permite.

[Precio unitario por CD \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.)]

• Modalidad de entrega alternativa.- No obstante, puede proporcionar a esta UT 2 CD's de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable; una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.



• Copias simples.- La información referida en los puntos 85 y 89 se pone a disposición mediante 1,503 copias simples, previo pago por concepto de cuota de recuperación, misma que le será entregada en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago.

[Precio unitario por copia simple \$ 1.00 (un peso 00/100 M.N.)]

\$1,483.00 (mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) por 1,503 copias simples señaladas en los puntos 85 y 89, toda vez que las primeras 20 copias simples no tienen costo.

Respecto a la información referida en el **punto 41**, si así lo requiere, se pone a disposición mediante **4,956 copias simples**, previo pago por concepto de cuota de recuperación, misma que le será entregada en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago.

[Precio unitario por copia simple \$ 1.00 (un peso 00/100 M.N.)]

\$4,936.00 (cuatro mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) por 4,956 copias simples señaladas en el punto 41, toda vez que las primeras 20 copias simples no tienen costo.

• Copias certificadas.- Los costos unitarios por concepto de fotocopiado de la información es de \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.) por cada copia certificada; los cuales se encuentran previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.

La información referida en los **puntos 85 y 89** se ponen a su disposición en **1,503 copias certificadas**, previo pago por concepto de cuota de recuperación, misma que le será entregada en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago.

\$37,575.00 (treinta y siete mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por 1,503 copias certificadas, señaladas en los puntos 85 y 89.

Respecto a la información referida en el **punto 41**, si así lo requiere, se pone a disposición mediante **4,956 copias certificadas**, previo pago por concepto de cuota de recuperación, misma que le será entregada en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago.

\$123,900.00 (ciento veintitrés mil novecientos pesos 00/100 M.N.) por 4,956 copias certificadas, señaladas en el punto 41.



El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.

• Consulta directa.- La información señalada en el punto 41, que consta de 4,956 fojas útiles, si así lo requiere, podrá ser consultada directamente en las oficinas del área 11. JL-EDOMEX, previa cita.

# UT/23/02844

• Modalidad en CD.- La información referida en los puntos 128, 148, 151 y 161 la ponen a su disposición en 8 CD´s, previo pago, las áreas 6. JL-CHIH, 20. JL-OAX, 30. JL-VER y 32. JL-ZAC, toda vez que la información supera las capacidades técnicas de la PNT de 20 MB, por lo cual no puede remitirse por el medio elegido por la persona solicitante, ya que el peso de esta no lo permite.

[Precio unitario por CD \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.)]

- Modalidad de entrega alternativa.- No obstante, puede proporcionar a esta UT 8 CD's de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable; una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.
- Copias simples.- La información referida en los puntos 108, 153, 155 y 159 se pone a disposición mediante 3,543 copias simples, previo pago por concepto de cuota de recuperación, misma que le será entregada en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago.

[Precio unitario por copia simple \$ 1.00 (un peso 00/100 M.N.)]

\$3,523.00 (tres mil quinientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) por 3,543 copias simples señaladas en los puntos 108, 153, 155 y 159, toda vez que las primeras 20 copias simples no tienen costo.

Respecto a la información referida en el **punto 114**, si así lo requiere, se pone a disposición mediante **14,900 copias simples**, previo pago por concepto de cuota de recuperación, misma que le será entregada en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago.

[Precio unitario por copia simple \$ 1.00 (un peso 00/100 M.N.)]



\$14,880.00 (catorce mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por 14,900 copias simples señaladas en el punto 114, toda vez que las primeras 20 copias simples no tienen costo.

• Copias certificadas.- Los costos unitarios por concepto de fotocopiado de la información es de \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.) por cada copia certificada; los cuales se encuentran previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.

La información referida en los **puntos 108, 153, 155 y 159** se ponen a su disposición en **3,543 copias certificadas**, previo pago por concepto de cuota de recuperación, misma que le será entregada en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago.

\$88,575.00 (ochenta y ocho mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por 3,543 copias certificadas, señaladas en los puntos 108, 153, 155 y 159.

Respecto a la información referida en el **punto 114**, si así lo requiere, se pone a disposición mediante **14,900 copias certificadas**, previo pago por concepto de cuota de recuperación, misma que le será entregada en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago.

\$372,500.00 (trescientos setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por 14,900 copias certificadas, señaladas en el punto 114.

El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.

• Consulta directa.- La información señalada en el punto 114, que consta de 14,900 fojas útiles, si así lo requiere, podrá ser consultada directamente en las oficinas del área 11. JL-EDOMEX, previa cita.

Por cuanto hace a la información prevista en el **punto 140**, que consta de 3,196 fojas útiles, podrá ser consultada directamente en las oficinas del área **26. JL-SON**, previa cita.

En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México; en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey,



a los correos electrónicos <u>miriam.acosta@ine.mx</u>, <u>alan.floresa@ine.mx</u> y <u>alejandra.terrong@ine.mx</u>

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la JLE o JDE más cercana a su domicilio:

https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/



- 2. Una vez que haya ubicado la JLE o JDE más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la JLE o JDE que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx, alan.floresa@ine.mx y alejandra.terrong@ine.mx
- 3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la JLE o JDE que le otorgará la atención correspondiente.

Consulta Directa: (Sujeta al previo pago de reproducción)

Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.

Datos de contacto para agendar cita:

- Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.
- Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx
- Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.



#### UT/23/02843

\$22.00 (veintidós pesos 00/100 M.N.) por 2 CD's con la información puesta a disposición en los puntos 56 y 75.

[Precio unitario por CD \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.)]

\$1,483.00 (mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) por 1,503 copias simples señaladas en los puntos 85 y 89, toda vez que las primeras 20 copias simples no tienen costo.

[Precio unitario por copia simple \$ 1.00 (un peso 00/100 M.N.)]

\$4,936.00 (cuatro mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) por 4,956 copias simples señaladas en el punto 41, toda vez que las primeras 20 copias simples no tienen costo.

[Precio unitario por copia simple \$ 1.00 (un peso 00/100 M.N.)]

\$37,575.00 (treinta y siete mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por 1,503 copias certificadas, señaladas en los puntos 85 y 89.

# Cuota de recuperación

[Precio unitario por copia certificada \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.)]

\$123,900.00 (ciento veintitrés mil novecientos pesos 00/100 M.N.) por 4,956 copias certificadas, señaladas en el punto 41.

[Precio unitario por copia certificada \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.)]

#### UT/23/02844

\$88.00 (ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por 8 CD's con la información puesta a disposición en los puntos 128, 148, 151 y 161.

[Precio unitario por CD \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.)]

\$3,523.00 (tres mil quinientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) por 3,543 copias simples señaladas en los puntos 108, 153, 155 y 159, toda vez que las primeras 20 copias simples no tienen costo.

[Precio unitario por copia simple \$ 1.00 (un peso 00/100 M.N.)]



	\$14,880.00 (catorce mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por 14,900 copias simples señaladas en el punto 114, toda vez que las primeras 20 copias simples no tienen costo.
	[Precio unitario por copia simple \$ 1.00 (un peso 00/100 M.N.)]
	\$88,575.00 (ochenta y ocho mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por 3,543 copias certificadas, señaladas en los puntos 108, 153, 155 y 159.
	[Precio unitario por copia certificada \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.)]
	\$372,500.00 (trescientos setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por 14,900 copias certificadas, señaladas en el punto 114.
	[Precio unitario por copia certificada \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.)]
	El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.
Especificaciones de pago	Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE.
	Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.
	Si bien la PNT ofrece opciones para generar formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria especifica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).
	Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.
Plazo para reproducir la información	Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.



Plazo para disponer de la información	Una vez generada la información y notificada su disposición al solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.  El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.  Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento legal	Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; y el Acuerdo del CT <b>INE-CT-ACG-0001-2023.</b>

# E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP; y 38 del Reglamento.

# F. Fundamento legal

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracciones I y II, y 16, segundo párrafo de la CPEUM; 59, numeral 1, incisos b) y f) de la LGIPE; 1, 4, 17, 18, 19, 20, 44, fracciones II y III, 70, 100, 101, 103, 104, 106, fracción I, 107, 109, 113, fracción XII, 114, 116, 129, 132, 133, 137, 138, 139 y 141 de la LGTAIP: 3, fracción IX de la LGPDPPSO: 1, 3, 6, 9, 11, fracción VI, 12, 13, 16, 65, fracciones II y III, 97, 98, 99, 100, 105, 110, fracción XII, 113, fracción I, 117, 118, 130, 135, 140, 141 y 142 de la LFTAIP; 50, numeral 1, incisos b), e) y f) del RIINE; 1, 2, numeral 1, fracciones II, XXIII y XXXI, 10 numerales 3 y 9, 13, 14, numeral 3, fracción I, 15, numerales 1 y 2, fracciones I y III, 16, 17, 18, 20, fracción V, 24, numerales 1 y 2, fracciones I, II y III, 27, numeral 1, 28, 29, numerales 1, 3 y 7, fracciones III, IV, V, VI y VII, 30, 32, 34, 35 y 36, numeral 4 del Reglamento; y lineamientos cuarto, quinto, octavo, trigésimo primero, trigésimo tercero, trigésimo cuarto, trigésimo octavo, quincuagésimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto y quincuagésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes; se emite la siguiente:



# G. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

**Primero. Información pública**. Se pone a disposición la información considerada como pública.

Segundo. Confidencialidad parcial. Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por las áreas 2. JL-BC, 6. JL-CHIH, 7. JL-CHIS, 9. JL-COL, 18. JL-NAY, 19. JL-NL, 21. JL-PUE, 23. JL-QROO, 24. JL-SIN, 31. JL-YUC (JDE 03 y 04) y 32. JL-ZAC.

**Tercero.** Reserva temporal parcial. Se confirma la clasificación de reserva temporal parcial formulada por el área **31. JL-NAY** (JDE 03), por un plazo de 5 (cinco) años, respecto al nombre de un partido político que forma parte de un proceso de investigación en trámite, contenido en el acta 12/ORD/28-09-22.

**Cuarto. Inconformidad.** En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

**Notifíquese** a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DEA**, **DESPEN** y a las **32 JLE de los estados** por la herramienta electrónica correspondiente.

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).5

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> ¿Quién es el responsable de tus datos personales? El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciones.

<sup>¿</sup>Para qué finalidad o finalidades utilizamos tus datos personales? Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: Finalidad primaria: registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP), así como los recursos de revisión. Realizar notificaciones a las personas solicitantes, así como llevar un registro de estas gestiones para efectos de rendición de cuentas; finalidad secundaria: Generar información estadística, para integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la UTTyPDP ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Para las finalidades antes descritas no requerimos de tu consentimiento, ya se actualizan las causales de excepción previstas en el artículo 22, fracciones IV y IX, de la LGPDPPSO.

<sup>¿</sup>A quién transferimos tus datos personales? Solo realizaremos transferencias de tus datos personales para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, para las cuales no requerimos de tu consentimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22, fracciones II y III, y 70, fracciones II y VIII, de la LGPDPPSO. Adicionalmente, transferiremos tus datos personales al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de atender las solicitudes de información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como para atender los requerimientos del organismo garante para sustanciar los recursos de revisión.



membrete."



"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: "Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.

<sup>¿</sup>Cómo y dónde puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales? Podrás manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales a través del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición ante la Unidad de Transparencia (UT) del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", primer piso, colonia Arenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/).

<sup>¿</sup>Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral?

El aviso de privacidad integral podrás consultarlo en el siguiente vínculo <a href="https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/">https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/</a> en el apartado correspondiente a la UTTyPDP.



Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031423003008 (UT/23/02843) y su acumulado 330031423003009 (UT/23/02844).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 1 de noviembre de 2023.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado del despacho de la Dirección Jurídica, en su carácter de Presidente del CT.		
Mtro. Diego Armando Maestro Oceguera INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Coordinador Ejecutivo de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Integrante del CT.		
Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT.		
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del CT.		

<sup>&</sup>quot;Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral".